



111  
Zej

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN**

**PROBLEMAS FISCALES  
TRATAMIENTO CONTABLE-FISCAL DE UNA REVISTA  
DE DISTRIBUCION GRATUITA, CUYOS INGRESOS  
GRAVAN A DIFERENTES TASAS DEL IVA.**

**TRABAJO DE SEMINARIO  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN CONTADURIA  
P R E S E N T A:  
JULIO ALFONSO RAMIREZ RIOS**

**ASESOR: LIC. JUAN MANUEL CANO GUARNEROS**

**CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE DE MEX.**

**1996**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE ESTUDIOS  
SUPERIORES CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE  
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
PRESENTE.

AT'N: ING. RAFAEL RODRIGUEZ CEBALLOS  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Problemas Fiscales, Tratamiento contable-fiscal de una revista de  
distribución gratuita cuyos ingresos gravan a diferentes tasas,  
del IVA.

que presenta el pasante: Ramírez Ríos Julio Alfonso  
con número de cuenta: 8705538-2 para obtener el Título de:  
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, a 3 de Julio de 19 96

MODULO:	PROFESOR:	FIRMA:
<u>I Personas Físicas</u>	<u>C.P. Fernando Urzúa G.</u>	
<u>II Personas Morales</u>	<u>C.P. Alejandro López G.</u>	
<u>III IVA e IMPAC</u>	<u>L.C. Juan M. Caro G.</u>	

DEP/VOBOSEM

## **AGRADECIMIENTOS**

**A la Universidad Nacional Autónoma de México**

**Por haberme inculcado el espíritu de lucha y superación.**

**A la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán**

**Por hacer de mí un profesional competente.**

**A mis padres**

**Quienes son los pilares de mi existir, por su amor, confianza y apoyo a lo largo de mi vida y que me han motivado a lograr mis más ambiciosas metas.**

**A mis hermanos**

**Con su ejemplo, guía y comprensión, contribuyeron a la culminación de este proyecto.**

**A mis sobrinos**

**Cuyas sonrisas iluminaron los momentos más presionados de mi camino.**

**A mi familia**

**Por su cariño y apoyo.**

**A mis amigos**

**Por su tolerancia y apoyo incondicional.**

## INDICE

### *INTRODUCCIÓN.*

### *CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.*

Fundamento legal de un Impuesto .....	1
Antecedentes de la Ley del Impuesto al Valor Agregado .....	2
Filosofía del Impuesto al Valor Agregado .....	5
Mecanismo del IVA .....	6
La Política Fiscal del IVA .....	8

### *CAPÍTULO II. EL MECANISMO DEL IVA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS.*

Actos o actividades que grava la Ley del Impuesto al Valor Agregado .....	13
Enajenación de bienes.	
Prestación de servicios independientes.	
Uso o goce temporal de bienes tangibles	
Importación de bienes y servicios	
Tasas del Impuesto al Valor Agregado .....	16
Base del gravamen. ....	18
Tratamiento Contable .....	20
Tratamiento Fiscal .....	25

<i>CAPITULO III. CASO PRACTICO INTEGRAL</i> .....	28
---	----

Conocimiento del negocio	
Operaciones principales	
Registro de los ingresos	
Registro de los gastos	
Confrontación mensual y anual del IVA por pagar vs. IVA acreditable	
Liquidación del impuesto por los pagos mensuales provisionales	
Supuestos en el saldo a favor de la empresa:	
Acreditamiento en meses subsecuentes	
Devolución del impuesto	
Compensación	

<i>CONCLUSIONES</i> .....	62
---------------------------	----

<i>BIBLIOGRAFÍA</i> .....	63
---------------------------	----

## INTRODUCCIÓN

El presente es un estudio de los conceptos básicos, que pretende, comprender la filosofía y mecánica contable y fiscal del Impuesto al Valor Agregado.

Debido a que el impuesto se presenta en la mayoría de las actividades de consumo, y que de manera directa son los consumidores los que, cargan con este gravamen, se consideró trascendente analizar a aquéllos que con carácter de empresa son factor determinante para el fisco, ya que por su dualidad económica; de proveedores y consumidores, representan el órgano principal de recaudación y entero del impuesto.

Para darle una secuencia lógica al estudio del IVA se presenta en tres capítulos: se inicia con el fundamento legal que soporta la naturaleza y obligatoriedad de un impuesto, posteriormente se apunta una explicación de tipo económico de donde el Impuesto al Valor Agregado fundamenta su filosofía, política y mecánica; en el segundo capítulo se desarrollan de manera general los conceptos y disposiciones establecidos en la propia Ley del Impuesto al Valor Agregado, comprendiendo entre las mismas los actos que gravan, las tasas a que gravan dichas actividades, la determinación de la base a la que se le aplicará la tasa, así como una explicación en la que se sugiere como tratar el IVA de manera contable, así como lo que nos establece la Ley en materia del impuesto en cuestión para determinarlo, y presentarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para concretar lo expuesto en los capítulos anteriores se desarrolla un caso práctico en el que se maneja el tratamiento del IVA de una revista de tipo turístico que se distribuye de manera gratuita, cuyos ingresos gravan a diferentes tasas debido a los lugares en donde desarrolla sus actividades, que es la venta de publicidad dentro de la revista, en esta práctica se plantean las operaciones, tanto de ingreso como de consumo, mismas que generan el impuesto a pagar o a acreditar, durante los meses del ejercicio y al final de éste, mostrando el tratamiento contable y fiscal del impuesto, sugerido en capítulos anteriores, haciendo al final del caso práctico supuestos en los que tengamos un IVA a favor y como se manejaría en beneficio de la empresa.

Esperando que este estudio, sea una aportación para aquellas personas interesadas en conocer las bases del manejo del Impuesto al Valor Agregado, y se entienda porque todos los que consumimos somos susceptibles a este impuesto

## **CAPITULO I**

# **INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL** **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

## FUNDAMENTO LEGAL DE UN IMPUESTO

Para iniciar este estudio del Impuesto al Valor Agregado, habremos de empezar dando respuesta a unas interrogantes que la mayoría de la población económicamente activa; que trabaja por su cuenta, en asociación, para un patrón o cualquiera que tenga un ingreso se ha hecho:

- ¿ Por qué tenemos que pagar impuestos ?
- ¿ Para qué son destinados éstos ?
- ¿ Qué son y cuántas clases de impuestos hay ?
- ¿ Todos pagamos impuestos?

Las respuestas las tenemos fundadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Fiscal de la Federación.

El artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción cuarta nos dice:

Art. 31. Son obligaciones de los mexicanos:

....

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

El párrafo anterior, nos señala que por el sólo hecho de ser mexicanos ya estamos obligados a contribuir para los gastos públicos, el artículo 31 está vinculado con el artículo 30 de la misma constitución que nos indica quienes son y como se adquiere la nacionalidad mexicana.

Al mencionar " contribuir " nos referimos a la manera de participar con el gobierno y sus dependencias por medio de contribuciones que a su vez se clasifican en :

- Impuestos
- Aportaciones de Seguridad Social
- Contribuciones de mejoras y
- Derechos

De donde las contribuciones más conocidas son los impuestos, mismos que definiremos conforme al Código Fiscal de la Federación que en su artículo 2 nos señala "... I. Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista en la misma."

El mismo Código en el artículo 1 último párrafo nos indica que habrá personas que de conformidad con las leyes fiscales no están obligadas a pagar impuestos.

Bajo estos fundamentos legales, se diversifican los impuestos, para que de alguna u otra forma , todos los que estamos inmersos en las actividades económicas, contribuyamos de manera justa y equitativa a los gastos que el Gobierno tenga que hacer para el beneficio de toda su población.

### **ANTECEDENTES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

En toda economía de mercados se produce una vasta gama de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de una sociedad. Los bienes y servicios los podríamos clasificar en dos grupos; como bienes intermedios, si quien los adquiere tiene la intención de revenderlos o transformarlos para obtener un nuevo producto al mercado, o como productos finales, si los adquiere el usuario último con la intención de utilizarlos o consumirlos.

La obtención de un producto final generalmente se logra a través de varias etapas, que pueden comprender tanto actividades de fabricación, como de distribución y comercialización, incluida en estas últimas la prestación de servicios, en cada etapa se agrega valor al producto, sea este un bien o servicio.

El valor añadido corresponde al valor del producto que se obtiene en cada etapa menos el costo de los productos intermedios de etapas anteriores adquiridos como insumo del nuevo producto.

Los bienes y servicios que se producen en un país pueden ser consumidos por personas residentes en él, como por personas residentes en el extranjero. Los consumidores nacionales también pueden requerir de satisfactores producidos en el extranjero en sus operaciones de consumo.

En las actividades de la economía tenemos el consumo y la producción, donde enfocaremos nuestra atención en el consumo. El consumo de productos finales se clasifica para este estudio en:

a) Consumo Privado:

- Bienes duraderos
- Bienes perecederos, y

- Servicios
- b) Inversión privada: que se constituye por bienes de capital que contribuyen a la producción y que forma parte del patrimonio de las personas y/o sociedades y estos consumos son:
- Inversión en planta y equipo de las empresas
  - Inventarios en las empresas
  - Construcción residencial
- c) Compras públicas de bienes y servicios: son aquéllas que realiza el gobierno que son necesarias para la función pública a su cargo.

Las actividades antes descritas cubren sólo una parte del consumo y producción que se llevan a cabo dentro de nuestro país, porque no toda la producción de bienes y servicios se utilizan en nuestro país, ni todos los satisfactores se consiguen dentro del territorio nacional.

Para complementar las necesidades de consumo se introducen al país, bienes y servicios que se producen en el extranjero, teniendo como destino las tres clases de consumo mencionadas en párrafos anteriores.

Por otro lado, una parte importante de los productos y servicios de origen nacional se destinan a satisfacer las demandas de consumo del extranjero, el destino final de las exportaciones, es también el consumo de bienes y servicios del extranjero.

Lo anterior expuesto nos sirve de base para exponer lo que el Impuesto al Valor Agregado se refiere.

El Impuesto al Valor Agregado ( IVA ) se introdujo a México en 1980, sustituyendo a otras leyes que gravaban diferentes actividades; como la Ley Federal del Impuesto sobre los Ingresos Mercantiles, La Ley Federal del Impuesto sobre venta de aceites, grasas y lubricantes. Ley del Impuesto del despepito del algodón, sólo por mencionar algunas de las más importantes en esa época. Este impuesto forma parte de lo que en la doctrina tributaria se le conoce como " impuestos indirectos ", su característica principal es que incide en el consumo, pues es el consumidor quien soporta el peso de la carga fiscal, ya que el productor o importador de los bienes o servicios ( sujeto de obligaciones fiscales, en su carácter de contribuyente ) cobra a la persona que adquiere los productos con el fin de consumirlos y entera al fisco el impuesto recaudado.

El IVA incluido en el precio de la contra prestación ayudo a mejorar la actitud de los consumidores hacia este gravamen a partir de 1985.

La importancia de este impuesto vista a través del gobierno, se precisa en que el contribuyente sienta menos el peso de enterarlo debido a la sencillez para determinarlo, caso contrario al del Impuesto Sobre la Renta, cuya complejidad provoca rechazo y acciones de elusión.

Es por ello que en la Ley Federal de Ingresos, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, espera mayor recaudación a través de los impuestos indirectos ( por \$134,053.5 millones de pesos de IVA, IESPYS, IMPORTACIÓN ) que de los impuestos directos ( ISR E IMPAC esperan recaudar \$95,598.1 millones de pesos).

Todas las actividades económicas mencionadas con anterioridad tienen como objetivo último el consumo privado y público, nacional o extranjero, el IVA como gravamen al consumo incide en toda la actividad, gravándolas o liberándolas del gravamen según corresponda a los lineamientos de la política económica que prevalezca en un momento dado con base en el interés público.

De la actividad económica surge un personaje muy importante, ya que su doble carácter de productora y adquirente de bienes y servicios la coloca en una situación preponderante dentro del régimen del Impuesto al Valor Agregado, nos referimos de esta manera a la " EMPRESA ", porque como proveedor y adquirente de productos realiza la totalidad de los actos o actividades que son objeto del IVA bajo las diferentes modalidades establecidas en la Ley, y cumple con una serie de funciones dentro de su aparato administrativo que la convierten en recaudadora del gravamen a favor de la Hacienda Pública.

## FILOSOFÍA DEL IVA

**GRAVAMEN AL CONSUMO GENERALIZADO.** Grava los consumos que se efectúan por bienes y servicios adquiridos en el país o en el extranjero

San sujetos del IVA y reciben su impacto los ciudadanos comunes, aunque están liberados de otros gravámenes por su exigua capacidad tributaria o especial condición social. Han quedado libres de la carga del gravamen los consumos que el legislador estima deben ser protegidos, bajo dos regímenes que en sus efectos son substancialmente diferentes.

**RÉGIMEN DE EXENCIONES.** En que sólo se libera de pago al consumidor. El proveedor de bienes y servicios que en el mecanismo del IVA sólo debe ser recaudador del tributo, en el régimen de exenciones se convierte en verdadero sujeto, en quien recae el peso de la carga tributaria al absorber dentro de sus costos el IVA que se le hubiera trasladado en sus adquisiciones de bienes y servicios.

**RÉGIMEN DE LA TASA 0%.** Se ha liberado del gravamen a productos de consumo generalizado como son los de origen vegetal y animal, alimentos industrializados y productos medicinales, en beneficio del consumidor.

**DESTINATARIO DEL GRAVAMEN.** El consumidor que utiliza los bienes y servicios producidos es el sujeto del gravamen porque es quien soporta en última instancia el peso del mismo.

**CONTRIBUYENTE.** El obligado al pago del gravamen debe ser la persona que realiza el acto o actividad, porque es quien ejerce el control de esas operaciones económicas, determina con precisión el valor sobre el que ha de causarse el impuesto en cada etapa del proceso, traslada el IVA causado a quien adquiere los productos, cumple con la obligaciones legales sobre la materia, y a su vez es objeto de control por parte de las autoridades fiscales. El productor de bienes y servicios aunque no soporte la carga del gravamen y lo traslade al adquirente, tiene el carácter de contribuyente en relación con los actos o actividades que específicamente señala la ley, como son:

- Enajenación de bienes.
- Prestación de servicios independientes.
- Uso o goce temporal de bienes.
- Importación de bienes y servicios.

Si los actos o actividades mencionados se orientan al extranjero con el carácter de exportaciones, todos con algunas excepciones, son objeto del tratamiento privilegiado comprendido en el régimen de tasa 0%, al no causarse el gravamen en sus exportaciones se coloca en situación competitiva favorable respecto de sus competidores del exterior.

## MECANISMO DEL IVA

Para entender de mejor manera este mecanismo, es necesario analizar algunos conceptos que son esenciales en el manejo del IVA.

### **IVA CAUSADO**

Es el que se determina sobre el valor total del acto o actividad objeto del impuesto, que el contribuyente carga o cobra a sus clientes trasladándolo en forma expresa y por separado del precio o contra prestación en operación que celebra con otros contribuyentes. En operaciones con el público en general, el IVA causado debe cobrarse incluyéndolo en el precio o contra prestación pactados.

### **IVA TRASLADADO ACREDITABLE**

Es el IVA causado que un contribuyente traslada a otro, susceptible de recuperación por el segundo en sus liquidaciones de IVA, acreditándolo contra el IVA que a su vez causen sus operaciones propias. Este IVA se recupera porque se trata de un gravamen que en etapas anteriores ya fue recaudado por el fisco, y porque su peso no debe recaer en el contribuyente, sino que lo debe soportar el consumidor en la etapa final .

### **IVA PAGADO EN IMPORTACIONES**

El mismo tratamiento - acreditamiento y recuperación - recibe el IVA que el propio contribuyente hubiera pagado por la importación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su actividad.

### **IVA POR PAGAR**

Es la cantidad neta que tiene derecho a percibir el fisco y que se determina en las liquidaciones mensuales por diferencia entre el IVA causado y el IVA trasladado y pagado en importaciones, acreditable con los requisitos que señala la Ley.

Veamos ahora el mecanismo a que se sujetaron los productores que con el carácter de contribuyentes determinaron el IVA a enterar al fisco en cada etapa.

	<b>Operación</b>	<b>IVA</b>
Productor "A", mineral de hierro		
Valor de venta, con IVA causado	\$ 200	\$ 30
Insumos utilizados, con IVA recuperable	0	0
Valor agregado con IVA a pagar	<u>200</u>	<u>30</u>
Liquidación del impuesto:		
IVA Causado	\$ 30	
IVA Traslado acreditable	<u>0</u>	

IVA POR PAGAR \$ 30

Productor "B", hierro fundido

Valor de venta, con IVA causado	\$ 500	\$ 75
Insumos recibidos del productor "A"		
con IVA trasladado recuperable	200	30
Valor agregado con IVA a pagar	<u>300</u>	<u>45</u>

Liquidación del impuesto:

IVA Causado	\$ 75
IVA Traslado acreditable	<u>30</u>
IVA POR PAGAR	45

Productor "C", láminas de acero

Valor de venta, con IVA causado	\$ 1000	\$ 150
Insumos recibidos del productor "B"		
con IVA trasladado recuperable	500	75
Valor agregado con IVA a pagar	<u>500</u>	<u>75</u>

Liquidación del impuesto:

IVA Causado	\$ 150
IVA Traslado acreditable	<u>75</u>
IVA POR PAGAR	75

Productor "D", artefactos de acero

Valor de venta, con IVA causado	\$ 1200	\$ 180
Insumos recibidos del productor "C"		
con IVA trasladado recuperable	1000	150
Valor agregado con IVA a pagar	<u>200</u>	<u>30</u>

Liquidación del impuesto:

IVA Causado	\$ 180
IVA Traslado acreditable	<u>150</u>
IVA POR PAGAR	30

Obsérvese cómo en cada liquidación del impuesto el productor recupera el IVA que le trasladó su proveedor de la etapa anterior y enteró al fisco sólo el IVA correspondiente al valor agregado de esa etapa.

## LA POLÍTICA FISCAL EN EL IVA

La política fiscal en materia de IVA orientada a proteger la economía de las clases populares y a dar impulso a las actividades económicas que se consideran prioritarias en nuestro medio, se refleja en la aplicación de diferentes tasas a los actos o actividades objeto del gravamen, según la clasificación que de éstos hace en la Ley.

### **TASA PRIVILEGIADA DEL 0%**

Se aplica a toda clase de actos o actividades que se considera deben quedar libres del gravamen, para el consumidor final. Esta modalidad ofrece al contribuyente mayores ventajas que la del régimen de exenciones, porque tiene la oportunidad de recuperar y obtener devolución del IVA que se le hubiera trasladado por otros contribuyentes o que hubiera pagado en importaciones. En cambio por los actos o actividades exentos no procede tal acreditamiento.

Los actos o actividades sujetos a tasa 0% genéricamente se pueden enunciar como sigue:

- La exportación de toda clase de bienes y algunos servicios.
- Actividades agropecuarias, pesqueras o silvícolas.
- Enajenación de maquinaria para usos agropecuarios y de embarcaciones pesqueras.
- Enajenación de productos destinados a la alimentación.
- Enajenación de medicinas de patente.
- Prestación de servicios que se destinen a actividades agropecuarias y pesqueras.
- Uso o goce temporal de maquinaria y equipo en actividades agropecuarias o pesqueras.

### **TASA GENERAL DEL 10% EN REGIÓN FRONTERIZA**

Esta tasa es aplicable a los actos o actividades que se realicen por residentes en la región fronteriza, y que conforme el artículo 1o. de la Ley son gravados con la tasa del 15% en el resto del territorio nacional. La tasa del 10% se aplica siempre que en la entrega del materiales los bienes o prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza. (Decreto del 27 de marzo de 1995).

En importaciones la tasa del 10% es aplicable siempre que los bienes o servicios sean enajenados o prestados en la mencionada región fronteriza.

Se considera como región fronteriza para efectos de la Ley, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, el Municipio de Cananea, Sonora, así como la región parcial del estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del Municipio Plutarco Elías Calle; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese Río, Hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.

La aplicación de esta tasa general reducida equiparable a las que rigen en los países vecinos, tiene por objeto dar competitividad a los productos y servicios nacionales frente a los del extranjero.

Por excepción la enajenación de bienes inmuebles ubicados en región fronteriza causa el IVA a la tasa del 15%, por tratarse actos que no son objeto de competencia internacional.

#### **TASA GENERAL DEL 15% EN EL INTERIOR DEL PAÍS**

Es la que se aplica a casi la totalidad de actos o actividades que se realizan en México con excepción de la región fronteriza. Aunque no se especifican en la Ley, por exclusión deben considerarse que en esta clasificación quedan todos aquellos actos o actividades a los que no se aplica la tasa del 0%, y los que se encuentran exentos.

#### **EXENCIONES**

Se establecen exenciones, que se supone tienen como finalidad evitar el impacto del gravamen al consumidor final. En la Ley del IVA se establece que por los actos o actividades exentos el contribuyente no puede acreditar el IVA que se le hubiera trasladado en sus adquisiciones o él hubiese pagado en sus importaciones, a diferencia de lo que sobre el particular se observa en el régimen de tasa 0%. Por lo tanto, el contribuyente tiene que absorber esas partidas y considerarlas dentro de sus costos de operación, esto es así porque al no haber acreditamiento no hay recuperación posible. El contribuyente exento busca recuperar el IVA cargado en sus costos incluyéndolo en el precio de venta o contra prestaciones que cobra a sus clientes, con lo que se anula el efecto favorable que con la exención busca el fisco para el consumidor.

**MECANISMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA GENERAL DEL 15%**

**IMPUESTOS**

	OPERACIONES ADQUISICIONES	SOBRE INGRESOS
<b>INGRESOS</b>	\$120,000	\$18,000

El impuesto se calcula aplicando a los valores gravables de los actos o actividades objeto del impuesto, la tasa del 15%.

De la misma manera se procede cuando sea aplicable la tasa del 10 % en región fronteriza.

**IMPUESTO ACREDITABLE**

Se entiende por impuesto acreditable un monto equivalente al del impuesto al valor agregado que hubiera sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios.

**IVA PAGADO EN LA ADQUISICIÓN O IMPORTACIÓN DE BIENES O SERVICIOS**

Compras	\$60,000	\$9,000
Gastos	10,000	1,500
Inversiones	20,000	3,000
<b>SUMAS</b>	<u>\$90,000</u>	<u>\$13,500</u>

**ACREDITAMIENTO**

\$13,500

El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable de la cantidad que resulta de aplicar los valores gravables las tasas del impuesto ( 10%, 15% ó 0 % )

**IMPUESTO A PAGAR  
( DIFERENCIA )**

\$4,500

El mismo efecto se produciría si se aplicara la tasa del 10 %.

**MECANISMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
ACTIVIDADES AFECTAS A LA TASA PRIVILEGIADA DEL 0%**

	IMPUESTOS	
	OPERACIONES ADQUISICIONES	SOBRE INGRESOS
<b>INGRESOS</b>	<b>\$120,000</b>	<u>          \$ 0</u>
<p>La aplicación de la tasa 0% al valor de los actos o actividades sujetos a este régimen da como resultado que no se cause impuesto</p>		
<b>IMPUESTO ACREDITABLE</b>		
<p>Se entiende por impuesto acreditable un monto equivalente al del impuesto al valor agregado que hubiera sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios.</p>		
<b>IVA PAGADO EN LA ADQUISICIÓN O IMPORTACIÓN DE BIENES O SERVICIOS</b>		
Compras	\$60,000	\$9,000
Gaslos	10,000	1,500
Inversiones	20,000	3,000
<b>SUMAS</b>	<u>\$90,000</u>	<u>\$13,500</u>
<b>ACREDITAMIENTO</b>		<u>\$13,500</u>
<p>El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable de la cantidad que resulta de aplicar los valores gravables las tasas del impuesto ( 10%, 15% ó 0 % )</p>		
<b>IMPUESTO A FAVOR ( IMPUESTO RECUPERABLE )</b>		<u>\$13,500</u>

**MECANISMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
ACTIVIDADES EXCENTAS**

	IMPUESTOS		
	OPERACIONES	ADQUISICIONES	SOBRE INGRESOS
<b>INGRESOS</b>	\$120,000		\$ 0
IVA pagado en adquisición o importación de bienes o servicios.			
Compras	\$60,000	\$9,000	
Gastos	10,000	1,500	
Inversiones	<u>20,000</u>	<u>3,000</u>	
<b>SUMAS</b>	\$90,000	\$13,500	
<b>ACREDITAMIENTO</b>			\$ 0
En actividades exentas no hay acreditamiento.			
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>			\$ 0
Por no haber acreditamiento, el IVA trasladado y pagado en la adquisición de bienes y servicios pasa a formar parte del costo de operación de la empresa.			
<b>COSTO DE LAS OPERACIONES</b>			
Adquisición de bienes y servicios	\$90,000		
IVA de las operaciones	<u>13,500</u>		
<b>COSTO TOTAL</b>	<u>\$103,500</u>		

**CAPITULO II**

**EL MECANISMO DEL IVA EN EL**

**FUNCIONAMIENTO DE LAS**

**EMPRESAS**

## ACTOS O ACTIVIDADES OBJETO DEL IVA

Antes de entrar de lleno al análisis del mecanismo del IVA en el funcionamiento de las empresas resulta procedente hacer algunas precisiones en relación con los supuestos de causación del gravamen y operaciones principales que tienen lugar en la práctica, con base en el propio ordenamiento legal sobre la materia, puntualizaciones que se deben tener presentes en todas las fases del estudio porque son el fundamento de los temas de que se compone.

### ENAJENACIÓN DE BIENES (LIVA 8)

Concepto de enajenación: se considera como tal en los términos del Código Fiscal de la federación toda transmisión de propiedad aun en la que el enajenante se reserva el dominio del bien.

Se considera también enajenación el faltante de bienes en los inventarios de las empresas, salvo prueba en contrario.

Momento en que surge la obligación de pagar el impuesto. (LIVA 17).

Se considera realizada una enajenación en el momento en que ocurra cualquiera de los supuestos siguientes:

- Se envíe al adquirente, o se le entregue materialmente.
- Se pague parcial o totalmente el precio.
- Se expida el comprobante que ampare la enajenación.

Los pagos anticipados causan el impuesto sobre el monto de cada pago en el momento que se reciban con las modalidades que señala la Ley (LIVA 12).

### PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES (LIVA I-II).

Concepto de prestación de servicios: la prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

Momento en que surge la obligación de pagar el impuesto(LIVA 17).

En el momento en que sean exigibles las contraprestaciones a favor de quien preste los servicios y sobre el monto de cada una de ellas, incluyéndose los anticipos y depósitos que se le entreguen.

Los anticipos causan el impuesto sobre el monto de cada pago en el momento en que se efectúe.

#### USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES (LIVA I-III).

Concepto de uso o goce temporal de bienes: En forma general se considera cualquier acto, independientemente de la forma jurídica que al efecto se utilice, por el que una persona permita a otra usar o gozar temporalmente bienes tangibles, a cambio de una contraprestación.

Específicamente se mencionan:

- El arrendamiento.
- El usufructo.
- El servicio de tiempo compartido.

Momento en que surge la obligación de pagar el impuesto (LIVA 22).

Se tendrá que pagar el impuesto en el momento en que sean exigibles las contraprestaciones a favor de quien otorga el uso o goce y sobre cada una de ellas, incluidos los anticipos que se le entreguen.

#### IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (LIVA I-IV).

Concepto de importación: se entenderá como importación al país de bienes.

En relación con estos actos conviene establecer la clasificación siguiente:

Bienes tangibles que se introducen por la aduana.

Otras importaciones que no están sujetas a trámite aduanal.

Momento en que se considera efectuada la importación (LIVA 26-I y II).

En el momento en que el importador presente el pedimento para su trámite en los términos de la legislación aduanera.

En importaciones temporales al convertirse en definitivas.

Pago del Impuesto (LIVA 28 y RIVA 41).

El pago se hará conjuntamente con el impuesto de importación inclusive cuando éste se difiera por encontrarse los bienes en depósito fiscal en almacenes generales de depósito.

Otras importaciones que no están sujetas a trámite aduanal (LIVA 24-II, III, IV y V):

Las adquisiciones por personas residentes en el país de bienes intangibles enajenados por personas no residentes en él.

El uso o goce temporal en el territorio nacional de bienes tangibles cuya entrega se hubiera efectuado en el extranjero.

El aprovechamiento en territorio nacional de servicios independientes prestados por no residentes en él.

Momento en que se tiene la obligación de pagar el impuesto. (LIVA 26-III y IV).

En aprovechamiento de servicios independientes en el momento en que sean exigibles las contraprestaciones a favor de quien los preste.

Tratándose de bienes intangibles adquiridos o de toda clase de bienes otorgados en uso o goce, en el momento en que se realice alguno de los supuestos siguientes:

Se pague parcial o totalmente la contraprestación.

Se expida el documento que ampara la operación.

Pago del impuesto.

En virtud de que las importaciones no están sujetas a control alguno, es el propio importador quien debe liquidar y pagar el impuesto en su declaración mensual de pago provisional, efectuando al mismo tiempo su acreditamiento en su caso, con lo que la erogación resultaría compensada.

## TASAS DEL GRAVAMEN

Tasa privilegiada del 0% (LIVA 2A, 2B y 29).

La aplicación de esta tasa tiene un doble objetivo, por una parte liberar al consumidor de la carga fiscal en aquellos consumos que se considera son indispensables para la supervivencia; y por la otra favorecer a los proveedores de bienes y servicios objeto de este tratamiento, al concedérseles la devolución del IVA que se les hubiera trasladado por no causarse el impuesto en sus actividades.

Sector a que se aplica.

El sector al que se aplica la tasa del 0% se puede describir genéricamente como sigue:

- Exportación de toda clase de bienes y algunos servicios.
- Enajenación e importación de insumos para actividades agropecuarias y pesqueras, así como prestación de servicios a esas actividades.
- Alimentos naturales.
- Productos de origen vegetal y animal.
- Enajenación de medicinas de patente.
- Enajenación de alimentos industrializados.
- Oro y otros productos elaborados con dicho material.

Tasa general del 10% en Región Fronteriza (LIVA 2).

Se aplica en zona fronteriza del país en relación con productos y servicios que se deben ofrecer a los consumidores residentes en esas zonas con una carga fiscal equivalente a la de los productos y servicios similares que provienen del extranjero, a los que los consumidores tienen fácil acceso.

Tratándose de la enajenación de bienes inmuebles se aplica la tasa del 15% porque no se presenta una situación de competencia con el exterior a que se alude en el párrafo anterior.

Tasa General del 15% en el Interior de la República (LIVA 1).

Esta tasa corresponde al sector más amplio de las actividades económicas y se aplica a todos los actos o actividades gravados que no sean objeto de tasa 0%.

#### Exenciones.

##### Actos o actividades exentos:

- El suelo.
- Construcciones adheridas al suelo, destinadas o utilizadas para casa habitación. Los hoteles no quedan comprendidos en esta fracción.
- Libros, periódicos y revistas, así como los derechos de autor.
- Bienes muebles usados, a excepción de los enajenados por empresas.
- Billetes y comprobantes que permitan participar en rifas, loterías, sorteos o juegos con apuestas y concursos de toda clase.
- Moneda nacional y moneda extranjera, así como las piezas de oro o de plata que hubieran tenido tal carácter y las piezas denominadas " onzas troy ".
- Partes sociales, documentos pendientes de cobro y títulos de crédito.
- Lingotes de oro con un contenido mínimo de 99% de dicho material y que su enajenación se efectúe en ventas al menudeo con el público en general.
- Los servicios prestados en forma gratuita.
- La enseñanza que preste el Gobierno y sus dependencias así como aquéllos establecimientos particulares que tengan autorización y reconocimiento de acuerdo a la Ley General de Educación.
- El transporte público terrestre de personas.
- Los equipajes y menajes de casa que provengan del extranjero.
- Los bienes donados por residentes en el extranjero a la Federación , entidades federativas y municipios.

Por los actos o actividades exentos no procede el acreditamiento del IVA trasladado o pagado en la importaciones.

## VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES ( BASE DEL GRAVAMEN )

### BASE GRAVABLE EN ENAJENACIÓN DE BIENES (LIVA 12).

#### \* VALOR TOTAL.

Se considera como valor total el monto que resulte de sumar los conceptos siguientes:

- Precio pactado:

A falta de precio pactado se estará al valor que los bienes tengan en el mercado, o en su defecto el del avalúo.

- Cantidades que además se carguen o se cobren al adquirente, por :

- Otros impuestos y derechos.
  - Intereses normales y moratorios.
  - Penas convencionales.
  - Cualquier otro concepto.
- Pagos anticipados.
- Anticipos y depósitos a cuenta del precio en los términos que establece la ley.

### BASE GRAVABLE EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES (LIVA 18)

#### \* VALOR TOTAL.

Se considera como valor total el monto que resulte de sumar los conceptos siguientes:

- Contraprestación pactada.

- Cantidades que además se carguen o se cobren a quien recibe el servicio por :

- Otros impuestos y derechos.

- Viáticos.
- Gastos de toda clase.
- Reembolsos.
- Intereses normales y moratorios.
- Penas convencionales.
- Cualquier otro concepto.
- Anticipos a cuenta de la prestación.

**BASE GRAVABLE EN USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES (LIVA 23)**

**VALOR TOTAL.**

Se considera como valor total el monto que resulte de sumar los conceptos siguientes:

- Contraprestación pactada.
- Cantidades que además se carguen o se cobren a quien se otorgue el uso o goce por:
  - Impuestos y derechos.
  - Gastos de mantenimiento.
  - Construcciones.
  - Reembolsos.
  - Intereses normales y moratorios.
  - Penas convencionales.
  - Cualquier otro concepto.
  - Anticipos a cuenta de la prestación.

## TRATAMIENTO CONTABLE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El proveedor de bienes y servicios debe efectuar en su contabilidad la separación de las operaciones que realice por los conceptos que se indican en los siguientes párrafos.

### DE OPERACIONES, ACTOS O ACTIVIDADES

En registros contables se debe identificar cada operación, acto o actividad y sus características. En materia del IVA deben separarse con toda precisión los actos o actividades según la tasa o tasas que les sean aplicables, así como las exentas de acuerdo con la Ley.

### DE DEVOLUCIONES DESCUENTOS Y BONIFICACIONES

Siendo estos conceptos de ajuste de las operaciones que según, son objeto de separación por tasas del gravamen, deben también contabilizarse separándolas por tasas.

### DE ACTOS O ACTIVIDADES NETOS

Si al total de actos o actividades se deducen las devoluciones, descuentos y bonificaciones, el resultado es el valor neto de las operaciones. Si los elementos para determinar el valor neto se registran separadamente por tasas del gravamen y exentos, el importe líquido determinado también debe quedar registrado identificándolo con las distintas tasas y exenciones en su caso.

### SEPARACIÓN POR TASAS

Los contribuyentes que realizan actividades afectas a una o más tasas del IVA, o bien que combinan actividades gravadas con exentas, deben de contabilizar los actos o actividades notas identificándolos con las distintas tasas incluyendo las actividades liberadas de pago.

## OBTENCIÓN POR SEPARADO DE LOS TOTALES DE LAS OPERACIONES GRAVADAS Y EXENTAS

Los contribuyentes que realizan operaciones combinadas, gravadas y exentas deben obtener por separado el total de las operaciones con las diferentes tasas a las que está obligado.

### IVA CAUSADO

El IVA causado normalmente figura en forma expresa y por separado de la operación en el comprobante que se expide por el proveedor de bienes o servicios. En este caso la separación del IVA causado se produce desde que se expide el comprobante de la operación y esta separación se mantiene a través de los registros contables.

El IVA cancelado o restituido al adquirente de bienes y servicios por devoluciones, descuentos o bonificaciones también figura por separado de la operación en la nota de crédito que se expida con tal motivo, separación que también se mantiene a través de los registros contables.

### **SEPARACIÓN DE IVA TRASLADADO Y PAGADO EN IMPORTACIONES**

El adquirente de bienes y servicios debe efectuar en su contabilidad las separaciones que se indican a continuación:

- 1) El adquirente recibe del proveedor en el documento que ampara la operación, el traslado del IVA causado por sus adquisiciones en forma expresa y por separado del precio o contraprestación. Esta separación del IVA trasladado debe mantenerse a través de los registros contables para tener derecho al acreditamiento en su caso.
- 2) Si el adquirente devuelve los bienes enajenados, u obtiene descuentos o bonificaciones sobre el precio o contraprestación pactados, recibe también de su proveedor constancia del IVA cancelado en forma expresa y por separado del valor de la devolución, descuento o bonificación. Esta separación de IVA cancelado también debe mantenerse a través de los registros contables.

3) Si al total del IVA trasladado se deduce el IVA cancelado por devoluciones, descuentos y bonificaciones, el resultado es el IVA trasladado neto. Si los elementos para determinar el valor neto se registran por separado, el importe líquido determinado también debe quedar registrado separadamente.

### **COMPROBACIÓN DE OPERACIONES**

#### **POR EL PROVEEDOR DE BIENES Y SERVICIOS**

El proveedor debe expedir los documentos que comprueben el valor, tanto de las operaciones exentas como de las operaciones gravadas, consignando en este último caso expresamente y por separado del valor de la operación, el IVA causado que se traslada al cliente cargándose y cobrándose en el mismo comprobante.

El IVA debe trasladarse a toda clase de entidades, incluyendo a las de derecho público como son la federación, el Distrito Federal, los estados, los municipios y los organismos descentralizados.

Tratándose de la enajenación de inmuebles que se consigne en una escritura pública, el notario deberá hacer constar en la misma el IVA que se traslade al adquirente, en forma expresa y por separado de la operación.

#### **POR EL ADQUIRIENTE DE BIENES Y SERVICIOS**

El adquirente debe exigir a sus proveedores de bienes y servicios por sus adquisiciones que causen IVA, facturas, recibos o cualquier tipo de comprobante que satisfagan los requisitos fiscales, en que conste por separado del precio el IVA que se traslade.

Tales requisitos son indispensables para tener derecho al acreditamiento del IVA trasladado acreditable o a la deducción para efectos del ISR del IVA no acreditable.

## **REQUISITOS DE COMPROBANTES**

Las facturas, recibos o documentos con las que se acrediten compras o pagos de servicios, deberán reunir los requisitos y contener los datos a que se refiere el artículo 29-A de Código Fiscal de la Federación, siguientes:

Los comprobantes deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la SHCP que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglamentos de carácter general.

Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

- Contener impreso el número de folio.
- Lugar y fecha de expedición.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que deba trasladarse.
- Número y fecha del documento aduanero así como de la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

## **ACREDITAMIENTO DEL IVA TRASLADADO**

El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable del impuesto que se hubiera causado sobre los ingresos gravados o afectos a la tasa 0%.

La diferencia que resulta de la operación anterior puede ser a cargo o a favor de la empresa, dependiendo esto de que el IVA acreditable sea menor o mayor que el IVA causado.

## **REQUISITOS PARA EFECTUAR EL ACREDITAMIENTO**

Que corresponda a bienes o servicios estrictamente indispensables para la realización de actividades gravadas o de tasa 0%.

Que haya sido trasladado expresamente y conste por separado en documentación que reúna requisitos fiscales.

Que hayan sido efectivamente hechas las erogaciones por adquisiciones de bienes o servicios de contribuyentes que en ISR hubieran optado por el régimen simplificado.

Sólo será acreditable el IVA trasladado al contribuyente cuando las erogaciones que lo hayan originado sean deducibles para los fines del Impuesto Sobre la Renta.

Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para fines del Impuesto Sobre la Renta, únicamente será acreditable el impuesto trasladado en la proporción en que dichas erogaciones sean deducibles para fines del citado impuesto.

## TRATAMIENTO FISCAL

### DECLARACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO

El impuesto se calcula por ejercicios fiscales. Dichos ejercicios deben coincidir con los del Impuesto Sobre la Renta. (LIVA 5)

### DECLARACIÓN MENSUAL Y PAGO PROVISIONAL

A cuenta del impuesto anual el contribuyente debe efectuar mediante declaración, pagos provisionales por los mismos periodos y fechas de pago establecidos para el ISR, excepto en el ejercicio de iniciación de operaciones, en que se efectuarán trimestralmente. El pago provisional será la diferencia entre el IVA causado y el IVA acreditable.

Cuando en la declaración de pago provisional resulte saldo a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo, o solicitar su devolución.

Entre los ingresos gravados se encuentran comprendidos los anticipos que reciba el contribuyente a cuenta de enajenaciones, de servicios, o de arrendamientos.

Para determinar el pago provisional mensual, se aplican las tasas del 10%, 15% ó 0%, según corresponda, al valor de los actos o actividades objeto del impuesto realizados en el mes. Del resultado se disminuyen las cantidades por las que procede el acreditamiento.

### PAGO PROVISIONAL EN IMPORTACIONES DE BIENES TANGIBLES

En la importación de bienes tangibles el pago tendrá el carácter de provisional y se hará conjuntamente con el impuesto general de importación.

Cuando se trate de bienes por los que no se pague el impuesto de importación, la empresa pagará el IVA mediante declaración en la aduana correspondiente.

### DECLARACIÓN ANUAL Y PAGO DEFINITIVO

El impuesto del ejercicio se paga mediante declaración ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes al cierre del mismo.

Para determinar el impuesto del ejercicio se aplican las tasas del 10%, 15% ó 0%, según corresponda, al valor de los actos o actividades objeto del impuesto realizados en el ejercicio, excluyendo aquéllos por los que se haya pagado impuestos a la aduana. Del resultado se disminuye el monto del impuesto acreditable del ejercicio.

Del impuesto del ejercicio se deducen los pagos provisionales mensuales así como los efectuados con motivo de la importación de bienes tangibles.

Si en la declaración del ejercicio el contribuyente tuviera cantidades a su favor, podrá acreditarlas en declaraciones de pagos provisionales posteriores o solicitar su devolución total.

#### LUGAR EN QUE SE PRESENTAN LAS DECLARACIONES

La empresa presentará por todos sus establecimientos una sola declaración mensual o del ejercicio, según se trate, en las oficinas autorizadas correspondientes a su domicilio fiscal.

#### DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS

Cuando el valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto en el ejercicio sea superior a la suma de los declarados en los meses que comprenda dicho ejercicio, se deberán presentar declaraciones complementarias por el mes o meses a que correspondan las diferencias.

#### APLICACIÓN DE SALDOS A FAVOR

##### SALDOS EN DECLARACIONES MENSUALES

Cuando en la declaración de pago provisional mensual resulte saldo a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo o solicitar su devolución, siempre que en este último caso sea sobre el total del saldo a favor.

Los saldos cuya devolución se solicite no podrán acreditarse en declaraciones posteriores.

##### SALDOS EN LA DECLARACIÓN ANUAL

Si en la declaración del ejercicio la empresa tuviera cantidades a favor podrá acreditarla en declaraciones mensuales posteriores o solicitar su devolución total.

Los saldos cuya devolución se solicite no podrán acreditarse en declaraciones posteriores.

#### SALDOS EN DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS

Cuando se formulen declaraciones para rectificar errores, en virtud de las cuales resulten saldos pendientes de acreditar o se incrementen los que habían sido declarados, se procederá como sigue:

- Cuando se trate de declaraciones mensuales y no se haya presentado la del ejercicio, el saldo a favor o su incremento podrá acreditarse en la declaración mensual siguiente al día en que se presente la complementaria.
- Cuando se corrija una declaración del ejercicio, se podrá optar por solicitar devoluciones o por continuar el acreditamiento en la declaración mensual siguiente al día en que se presente la complementaria.

**CAPITULO III**

**CASO PRACTICO INTEGRAL**

## CASO PRACTICO INTEGRAL

Para concluir el estudio al Impuesto al valor agregado, se desarrollará un caso práctico del tratamiento contable fiscal del IVA de una Revista Turística de distribución gratuita que grava a diferentes tasas, siguiendo los linamientos que para tales efectos marca la Ley.

Para dar inicio a este caso práctico, conoceremos a la revista objeto del estudio llamada "TURISTEANDO S.A. DE C.V.", que dió inicio a sus operaciones el 16 de julio de 1990, en las ciudades de México, Cancún y Puerto Vallarta. TURISTEANDO forma parte de un grupo turístico llamado "LOS TUCANES", cuyas actividades comprenden: hotelería, bienes y raíces, comercialización de tiempos compartidos, administración y publicidad; siendo esta última actividad la que desempeña la empresa estudiada.

TURISTEANDO es un medio que ofrece la más amplia información turística sobre Puerto Vallarta y Cancún, promoviendo los mejores y más exclusivos lugares, productos, bienes y servicios de estos destinos.

Los lectores son hombres y mujeres tanto mexicanos como extranjeros de nivel socioeconómico medio-alto y alto, en su generalidad padres de familia y ejecutivos que se encuentran vacacionando o de negocios en estas localidades. La revista es una lectura obligada del visitante que llega a Vallarta y Cancún, por ser un medio de información tanto editorial, gráfico y publicitario.

La revista tiene un tiraje promedio de 300,000 ejemplares en cada una de sus ediciones trimestrales (120,000 para Vallarta y 180,000 para Cancún). En los idiomas inglés y español, leídas por 800,000 turistas aproximadamente, ya que se considerará que cada revista es leída por tres personas en promedio, el porcentaje de revistas que se publican en inglés y español dependerá de las temporadas vacacionales.

Dentro de la revista vendrá incluida una cuponera de descuentos y promociones que además de atraer a los diferentes establecimientos, permitirá una cuantificación rápida y exacta del impacto publicitario del anuncio.

Se distribuye gratuitamente de la siguiente forma:

140,000 Revistas distribuidas por promotores en Aeropuertos y locaciones del grupo hotelero "LOS TUCANES".

100,000 Revistas distribuidas en los lobbys de los mejores hoteles, centros comerciales, tiendas, boutiques y restaurantes.

60,000 Revistas en las oficinas de tiempo completo de "LOS TUCANES".

Los lugares donde se contactan a los clientes y venden los espacios en la revista como se pudo observar, estan en Puerto Vallarta y Cancún, teniendo como domicilio fiscal las oficinas ubicadas en México D.F., donde además de realizar labor de ventas se lleva la administración y contabilidad de la empresa.

Los espacios en la revista se venden de la siguiente manera: página, 3/4 de página, 1/2 página vertical u horizontal, 1/3 de página, 1/4 de página, 2a. y 3a. de forros y por último la 4a. de forros siendo esta última las más cara de la revista, además de cupones promocionales.

#### **ASPECTOS RELEVANTES DE LA OPERACIÓN DE TURISTEANDO S.A. DE C.V.**

1.- TURISTEANDO no imprime la revista, porque no tiene el equipo necesario, la manda a imprimir.

2.- No tiene personal, el servicio administrativo la fuerza de ventas y el area contable lo recibe a través de la Compañía Administrativa del Grupo "TUCANES".

3.- Contrata los siguientes servicios profesionales para el desarrollo de su operación:

Edecanes que distribuyen la revista en los aeropuertos.

Escritores que venden sus reportajes y hacen traducción de textos.

4.- Tiene contratos de arrendamiento de las oficinas donde las vendedoras realizan sus actividades, en las tres ciudades: México, Cancún y Puerto Vallarta, y donde la contabilidad es llevada.

5.- Además tiene un contrato con el aeropuerto, donde se encuentra el "stand", con las edecanes obsequiando la revista.

#### **LOS GASTOS MÁS RECURRENTE SON:**

1. Impresión de la revista.
2. Engomado y pegado de la revista.
3. Impresión de la euponera.
4. Negativos.
5. Fotografías.
6. Traducción de textos, reportajes.
7. Comisiones a vendedoras.
8. Honorarios a edecanes.
9. Renta de oficinas y stand.
10. Mantenimiento de oficinas.
11. Papelería
12. Servicios administrativos entre otros.

Lo conceptos anteriormente enlistados, derivan las erogaciones, y el acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado. El cual se confrontará con el Impuesto al Valor Agregado por Pagar para determinar las liquidaciones mensuales del impuesto.

De esta manera analizaremos por un lado, el movimiento de los ingresos y su relación con el IVA que se cobra y por otro los gastos que nos ayudarán a la obtención de los ingresos y el IVA acreditable que se mencionaba en el párrafo anterior.

Para poder desarrollar esta práctica, necesitaremos analizar los movimientos mensuales de ingresos y gastos para determinar el IVA a cargo o a favor de la empresa. La práctica se desarrollará durante el ejercicio de 1996 .

A la fecha de elaboración de este estudio no ha concluido el ejercicio de 1996 proyectaremos las cifras de ventas y gastos hasta el 31 de diciembre de 1996.

Como las operaciones resultan ser repetitivas mes con mes sólo detallaremos las operaciones efectuadas durante el primer trimestre, analizando ingresos y gastos, y junto con los meses restantes se hará un resumen mes a mes para determinar el impuesto a pagar o a favor y se enterará en las declaraciones de pagos provisionales que se presentan a más tardar el 17 del mes inmediato posterior a aquel en que se originaron las operaciones y el impuesto.

Por efectos de practicidad presentaremos en los anexos los pagos provisionales de tres meses donde el impuesto refleje un impuesto por pagar, otro con saldo a favor y acreditar el impuesto por pagar del mes en cuestión, y otro donde agotaremos el saldo a favor y pagando la diferencia que resulte de restar el saldo a favor y el impuesto por pagar del mes en que se trate y por último la declaración anual donde sólo mostraremos el anexo relativo al IVA y sus respectivos amarres.

Para hacer dichos análisis recordemos que existen varias tasas objeto del gravamen y por la situación que presenta TURISTEANDO, nos enfrentamos al tratamiento del impuesto al Valor Agregado con dos tasas del gravamen, la primera al 10% correspondiente a Cancún que es zona fronteriza de acuerdo al art. 2 LIVA, y la segunda al 15% para el interior del país, misma que comprende el D.F. y Puerto Vallarta, una vez enfatizando el ámbito fiscal, pasemos a al contable de donde las operaciones principales que generan e intervienen en el Impuesto al Valor Agregado se registran de la siguiente manera:

## INGRESOS

---

Se carga:  
Por la cancelación de ingresos ya registrados.

Se abona:  
Por los beneficios económicos recibidos por la operación principal de la empresa, que es la publicidad dentro de la revista.

## **IVA CAUSADO O IVA POR PAGAR (CTA. PASIVO)**

SUBCUENTAS:  
IVA POR PAGAR AL 10%  
IVA POR PAGAR AL 15%

---

**Se carga:**

Por la aplicación del IVA acreditable que se determine con motivo de la liquidación mensual del impuesto hasta por el importe del Iva causado.

**Se abona:**

Por el Iva causado a la tasa del 10% o al 15% sobre el valor neto de las operaciones efectuadas por la empresa.

## **IVA TRASLADADO O ACREDITABLE**

---

**Se carga:**

Por el importe del IVA que se hubiera trasladado a TURISTEANDO en sus compras, gastos e inversiones deducibles para efectos del ISR y por ende del IVA.

**Se abona:**

Por la aplicación del iva acreditable que se determine con motivo de la liquidación mensual del impuesto hasta por el importe del IVA causado.

## **DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES SOBRE VENTA**

---

**Se carga:**

Por los descuentos que se le dan al cliente por pronto pago, por ser recurrente o porque el mismo cliente no quedó satisfecho con el servicio.

**Se abona:**

Cuando se hacen netos los ingresos y se manda esta cuenta contra ingresos para tal efecto.

## **GASTOS DEDUCIBLES**

---

**Se carga:**

Con todas las erogaciones que ayudan a la obtención de los ingresos con requisitos que marca el art. 24 de LISR:  
I. Que sean estrictamente indispensables

**Se abona:**

Cuando se cancele un gasto ya considerado en esta cuenta.  
Cuando se traspase esta cuenta a Pérdidas y Ganancias.

bles para los fines de la actividades de TURISTEANDO.

2. Que sean deducibles en las inversiones autorizadas.

3. Que tengan comprobantes con requisitos del art. 29-A del CFF.

4. Que estén debidamente registrados.

5. Cuando se paguen a personas que se les exija se RFC y se le traslade y retenga los impuestos a que está obligado la empresa.

6. Que sean pagos efectivamente erogados. Entre los más relevantes.

---

### **GASTOS NO DEDUCIBLES**

---

Se carga:

Con las erogaciones que no cumplen con lo establecido en el art. 24 LISR. Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado que por tal gasto se le hubiera trasladado y que no derecho a acreditarse la empresa.

---

### **ANTICIPO DE CLIENTES**

---

Se carga:

Cuando se ha dado el servicio y se manda a los ingresos.

Cuando el cliente cancela el servicio.

Se abona:

Por los anticipos en efectivo que le dan los clientes a cuenta del servicio.

Cabe mencionar la mecánica de registro de las operaciones por los contratos de promoción que lleva a cabo la empresa; registra mes a mes la facturación que por la inserción hace a sus clientes, de la siguiente manera:

30% a la firma de la orden de inserción a 30 días

30% a 60 días

40% a la presentación de la edición.

TURISTEANDO, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

Fondo fijo de caja	32,500.00
Bancos	715,272.48
TOTAL EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	<u>747,772.48</u>

Documentos y cuentas por cobrar

Deudores Diversos	3,453.09
Clientes	384,430.42
Compañías afiliadas	4,050,312.56
TOTAL DE DOCUMENTOS Y CTAS. POR COBRAR	<u>4,438,196.07</u>

Rentas pagadas por anticipado	23,410.10
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>5,209,378.65</u>

Activo fijo historico	1,051,702.14
Activo fijo revaluado	563,161.00
Depreciación acumulada historica	-626,017.22
Depreciación acumulada revaluada	-302,659.39

TOTAL DE ACTIVO FIJO	<u>686,186.53</u>
----------------------	-------------------

TOTAL DE ACTIVO	<u><u>5,895,565.18</u></u>
-----------------	----------------------------

**PASIVO**

**PASIVO A CORTO PLAZO**

Anticipo de clientes	85,750.00
Proveedores	69,888.01
Acreedores diversos	1,681,961.42
Prestamos Bancarios a corto plazo	1,212,327.34
ISR por pagar	207,079.24
IVA por pagar	14,164.75
10% ISR retenido	4,850.33
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b><u>3,276,021.09</u></b>

**CAPITAL**

Capital social	195,000.00
Actualización de Capital Social	169,960.00
Resultados de ejercicios anteriores	50,000.00
Actualizacion de resultados de ejerc. anteriores	75,980.00
Utilidad del ejercicio	2,128,604.09
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b><u>2,619,544.09</u></b>
<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b><u>5,895,565.18</u></b>

TURISTEANDO, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996.

Ventas totales	4,182,471.03
Descuentos sobre ventas	45,377.12
Ventas Netas	<u>4,137,093.91</u>
 Gastos de Operación:	
Gastos de Venta Vallarta	186,961.60
Gastos de Venta Cancún	480,988.46
Gastos de Venta México	84,217.34
Costo de impresión	1,250,674.21
Gastos de Administración	719,624.54
	<u>2,724,464.17</u>
Utilidad de Operación	1,412,629.74
REPOMO	360,457.00
TOTAL	<u>1,773,086.74</u>
 Costo Integral de Financiamiento	
Intereses	542,153.30
Pérdida en cambios	-424,412.34
Utilidad en cambios	7,579.25
TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	<u>125,320.21</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	1,898,406.95
PROVISION ISR	60,560.02
UTILIDAD DESPUÉS DE IMPUESTOS	<u>1,837,846.93</u>
ACTUALIZACIÓN DEL EJERCICIO	290,757.16
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	<u><u>2,128,604.09</u></u>

TURISTEANDO S.A. DE C.V

ASIENTOS RELATIVOS A LOS INGRESOS	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>ASIENTO NO. 1 ENERO</b>			
CLIENTES		351,244.77	
CANCÚN	224,043.27		
VALLARTA	127,201.50		
INGRESOS			314,285.70
CANCÚN	203,675.70		
VALLARTA	110,610.00		
IVA POR PAGAR			36,959.07
AL 10%	20,367.57		
AL 15%	16,591.50		
REGISTRO DEL 30% FACTURADO POR LAS INCERSIONES DE LOS ANUNCIOS PARA LAS EDICIONES DE CANCÚN Y PUERTO VALLARTA PRIMER TRIMESTRE (VER CEDULA 1 Y 2)		351,244.77	351,244.77
<b>ASIENTO NO. 2 FEBRERO</b>			
CLIENTES		358,773.82	
CANCÚN	224,043.27		
VALLARTA	127,201.50		
MÉXICO, D.F.	7,529.05		
INGRESOS			320,832.70
CANCÚN	203,675.70		
VALLARTA	110,610.00		
MÉXICO, D.F.	6,547.00		
IVA POR PAGAR			37,941.12
AL 10%	20,367.57		
AL 15%	17,573.55		
REGISTRO DEL 30% FACTURADO POR LAS INCERSIONES DE LOS ANUNCIOS PARA LAS EDICIONES DE CANCÚN Y PUERTO VALLARTA PRIMER TRIMESTRE (VER CEDULAN 1 Y 2)		358,773.82	358,773.82
<b>ASIENTO NO. 3 MARZO</b>			
CLIENTES		468,325.70	
CANCÚN	298,723.70		
VALLARTA	169,602.00		
INGRESOS			419,047.00
CANCÚN	271,567.00		
VALLARTA	147,480.00		
IVA POR PAGAR			49,278.70
AL 10%	27,156.70		
AL 15%	22,122.00		
REGISTRO DEL 40% FACTURADO POR LAS INCERSIONES DE LOS ANUNCIOS PARA LAS EDICIONES DE CANCÚN Y PUERTO VALLARTA PRIMERT TRIMESTRE (VER CEDULA 1 Y 2)		468,325.70	468,325.70

TURISTEANDO S.A. DE C.V

ASIENTOS RELATIVOS A LOS PAGOS DE CLIENTES

ASIENTO NO. 4 ENERO

BANCOS		351,244.77	
	CLIENTES		351,244.77
	CANCÚN	224,043.27	
	VALLARTA	127,201.50	
LIQUIDACION DE CLIENTES DEL PRIMER PAGO DE LAS INSERCCIONES DE LA 1RA. EDICIÓN		351,244.77	351,244.77

ASIENTO NO. 5 FEBRERO

BANCOS		358,773.82	
	CLIENTES		358,773.82
	CANCÚN	224,043.27	
	VALLARTA	127,201.50	
	MÉXICO, D.F.	7,529.05	
LIQUIDACION DE CLIENTES DEL SEGUNDO PAGO DE LAS INSERCCIONES DE LA 1RA. EDICIÓN		358,773.82	358,773.82

ASIENTO NO. 6 MARZO

BANCOS		468,325.70	
	CLIENTES		468,325.70
	CANCÚN	298,723.70	
	VALLARTA	169,602.00	
LIQUIDACION DE CLIENTES DEL ÚLTIMO PAGO DE LAS INSERCCIONES DE LA 1RA. EDICIÓN			

ASIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO DE LOS GASTOS  
CON COMPROBANTES QUE TIENEN REQUISITOS FISCALES

ASIENTO NO. 7 ENERO

GASTOS		264,040.12	
ADMINISTRACIÓN	105,616.05		
VENTA	158,424.07		
IVA ACREDITABLE		38,922.26	
AL 10%	1,367.50		
AL 15%	37,554.76		
	BANCOS		302,962.38
REGISTRO DE LOS GASTOS INCURRIDOS EN ENERO PARA LA IMPRESIÓN DE LA REVISTA (VER CEDULA 3)		302,962.38	302,962.38

TURISTEANDO S.A. DE C.V

ASIENTO NO. 8 FEBRERO

GASTOS		186,322.23	
ADMINISTRACIÓN	74,528.89		
VENTA	111,793.34		
IVA ACREDITABLE		26,951.78	
AL 10%	1,993.10		
AL 15%	24,958.68		
PROVEEDORES			213,274.01
REGISTRO DE LOS GASTOS INCURRIDOS EN FEBRERO PARA LA IMPRESIÓN DE LA REVISTA (VER CEDULA 3)		213,274.01	213,274.01

ASIENTO NO. 9 MARZO

GASTOS		160,768.90	
ADMINISTRACIÓN	60,307.56		
VENTA	90,461.34		
IVA ACREDITABLE		24,653.14	
AL 10%	3,547.40		
AL 15%	21,105.74		
BANCOS			175,422.04
REGISTRO DE LOS GASTOS INCURRIDOS EN FEBRERO PARA LA IMPRESIÓN DE LA REVISTA		175,422.04	175,422.04

ASIENTO NO. 10 FEBRERO

PROVEEDORES		213,274.01	
BANCOS			213,274.01
LIQUIDACIÓN DE LOS PROVEEDORES POR LOS GASTOS INCURRIDOS EN FEBRERO PARA LA IMPRESIÓN DE LA REVISTA		213,274.01	213,274.01

ASIENTOS QUE INTERVINIERON EN EL TRATAMIENTO FISCAL DEL IVA

ASIENTO NO. 11 SEPTIEMBRE

DESCUENTOS SOBRE VENTA		30,316.54	
CANCÚN	30,316.54		
IVA POR PAGAR		3,031.65	
AL 10%	3,031.65		
CLIENTES			33,348.19
CANCÚN	33,348.19		
REGISTRO DE UN DESCUENTO DEL 5% POR QUE LOS CLIENTES HICIERON UN PRONTO PAGO (VER CEDULA 4)		33,348.19	33,348.19



TURISTEANDO S.A. DE C.V.  
CEDULA 1

VENTAS DEL PRIMER TRIMESTRE DE LA EDICIÓN DE CANCUN

EMPRESA	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	ENERO	IVA	FEBRERO	IVA	MARZO	IVA	TOTAL
<b>1 PAGINA</b>										
CLUB SUN	3	19344	58032	17409.6	1740.96	17409.6	1740.96	23212.8	2321.28	63835.2
PLAYACAR	8	19344	154752	46425.6	4642.56	46425.6	4642.56	61900.6	6190.06	170227.2
RADISSON	1	19344	19344	5803.2	580.32	5803.2	580.32	7737.6	773.76	21278.4
INTERCONTINENTAL	1	19344	19344	5803.2	580.32	5803.2	580.32	7737.6	773.76	21278.4
PERICOS	1	19344	19344	5803.2	580.32	5803.2	580.32	7737.6	773.76	21278.4
100% NATURAL	1	19344	19344	5803.2	580.32	5803.2	580.32	7737.6	773.76	21278.4
BALET NACIONAL	1	19344	19344	5803.2	580.32	5803.2	580.32	7737.6	773.76	21278.4
MARUBA	1	19344	19344	5803.2	580.32	5803.2	580.32	7737.6	773.76	21278.4
ATLANTIS SUBMARINE	1	19344	19344	5803.2	580.32	5803.2	580.32	7737.6	773.76	21278.4
CARIBBEAN YATCH	1	19344	19344	5803.2	580.32	5803.2	580.32	7737.6	773.76	21278.4
XCARET	2	19344	38688	11606.4	1160.64	11606.4	1160.64	15475.2	1547.52	42556.8
XEL-HA	2	19344	38688	11606.4	1160.64	11606.4	1160.64	15475.2	1547.52	42556.8
LOS TUCANES	2	19344	38688	11606.4	1160.64	11606.4	1160.64	15475.2	1547.52	42556.8
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>		<b>483600</b>	<b>145090</b>	<b>14508</b>	<b>145090</b>	<b>14508</b>	<b>193440</b>	<b>19344</b>	<b>531990</b>
<b>3/4 PAGINA</b>										
<b>0</b>										
<b>1/2 PAGINA</b>										
<b>0</b>										
<b>1/3 PAGINA</b>										
BACCOS	1+C	13734	13734	4120.2	412.02	4120.2	412.02	5493.6	549.36	15107.4
HARD ROCK	1+C	13734	13734	4120.2	412.02	4120.2	412.02	5493.6	549.36	15107.4
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>27468</b>	<b>27468</b>	<b>8240.4</b>	<b>824.04</b>	<b>8240.4</b>	<b>824.04</b>	<b>10987.2</b>	<b>1098.72</b>	<b>30214.8</b>
<b>1/4 PAGINA</b>										
KFC	1	5952	5952	1785.6	178.56	1785.6	178.56	2380.8	238.08	6547.2
JAGUARS	1	5952	5952	1785.6	178.56	1785.6	178.56	2380.8	238.08	6547.2
DOMINOS	1	5952	5952	1785.6	178.56	1785.6	178.56	2380.8	238.08	6547.2
CANCUN AIR	1	5952	5952	1785.6	178.56	1785.6	178.56	2380.8	238.08	6547.2
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>23808</b>	<b>23808</b>	<b>7142.4</b>	<b>714.24</b>	<b>7142.4</b>	<b>714.24</b>	<b>9523.2</b>	<b>952.32</b>	<b>26168.8</b>
<b>2DA. Y 3RA. FORROS</b>										
CLUB SUN	1	27776	27776	8332.8	833.28	8332.8	833.28	11110.4	1111.04	30653.6
<b>4TA. DE FORROS</b>										
EXPRESS AMERICAN	1	34042	34042	10212.6	1021.26	10212.6	1021.26	13616.8	1361.68	37446.2
<b>CUPONERA</b>										
BANCOMER	2	6325	12650	3795	379.5	3795	379.5	5080	508	13915
SEÑOR FROGS	3	6325	18975	5692.5	569.25	5692.5	569.25	7580	758	20672.5
CARLOS & CHARLES	2	6325	12650	3795	379.5	3795	379.5	5080	508	13915
LOS RANCHEROS	1	6325	6325	1897.5	189.75	1897.5	189.75	2530	253	6967.5
GYPSYS	1	6325	6325	1897.5	189.75	1897.5	189.75	2530	253	6967.5
TONY RIB'S	1	6325	6325	1897.5	189.75	1897.5	189.75	2530	253	6967.5
TGI FRIDAY'S	1	6325	6325	1897.5	189.75	1897.5	189.75	2530	253	6967.5
HERTZ	1	6325	6325	1897.5	189.75	1897.5	189.75	2530	253	6967.5
DADYO	1	6325	6325	1897.5	189.75	1897.5	189.75	2530	253	6967.5
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>		<b>82225</b>	<b>24667.5</b>	<b>2466.75</b>	<b>24667.5</b>	<b>2466.75</b>	<b>32690</b>	<b>3269</b>	<b>90447.5</b>
<b>TOTAL</b>			<b>678919</b>	<b>203675.7</b>	<b>20367.57</b>	<b>203675.7</b>	<b>20367.57</b>	<b>271587.8</b>	<b>27158.78</b>	<b>746810.8</b>
				ASIENTO 1			ASIENTO 2		ASIENTO 3	

TURISTEANDO S A DE C V  
CEDULA 2

VENTAS DEL PRIMER TRIMESTRE DE LA EDICIÓN DE PUERTO VALLARTA

EMPRESA	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	ENERO	IVA	FEBRERO	IVA	MARZO	IVA	TOTAL
<b>1 PÁGINA</b>										
INTERCONTINENTAL	1	12900	12900	3870	580.5	3870	580.5	5100	774	14835
LOS ARBOLITOS	1	12900	12900	3870	580.5	3870	580.5	5160	774	14835
PARADISE DIVE	1	12900	12900	3870	580.5	3870	580.5	5160	774	14835
CAFE ARISTOS	4	12900	51600	15480	2322	15480	2322	20840	3096	59340
CLUB SUN	4	12900	51600	15480	2322	15480	2322	20640	3096	59340
MARINA VALLARTA	1	12900	12900	3870	580.5	3870	580.5	5160	774	14835
LOS TUCANES	3	12900	38700	11610	1741.5	11610	1741.5	16480	2322	44505
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>		<b>193500</b>	<b>145080</b>	<b>8707.5</b>	<b>58050</b>	<b>8707.5</b>	<b>77400</b>	<b>11610</b>	<b>222525</b>
<b>3/4 PÁGINA</b>										
<b>0</b>										
<b>1/2 PÁGINA</b>										
PLAZA LAS GLORIAS	1	7800	7800	2340	351	2340	351	3120	468	8970
YATES BORABORA C	1	8400	8400	2520	378	2520	378	3360	504	9660
CRUCEROS PRINCES C	1	8400	8400	2520	378	2520	378	3360	504	9660
VALLARTA YATCH	1	7800	7800	2340	351	2340	351	3120	468	8970
ALFARERIA TLAQUEPAQUE	1	7800	7800	2340	351	2340	351	3120	468	8970
EL SET C	1	8400	8400	2520	378	2520	378	3360	504	9660
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>		<b>48600</b>	<b>14580</b>	<b>2187</b>	<b>14580</b>	<b>2187</b>	<b>19440</b>	<b>2916</b>	<b>55890</b>
<b>1/3 PÁGINA</b>										
RANCHO AGUA QUIETA	1	5200	5200	1560	234	1560	234	2080	312	5980
LA PALAPA	1	5200	5200	1560	234	1560	234	2080	312	5980
EL SET	1	5200	5200	1560	234	1560	234	2080	312	5980
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>		<b>15600</b>	<b>4680</b>	<b>702</b>	<b>4680</b>	<b>702</b>	<b>8240</b>	<b>936</b>	<b>17940</b>
<b>1/4 PÁGINA</b>										
VIVA TOURS	1	3900	3900	1170	175.5	1170	175.5	1560	234	4485
VALLARTA MALL	1	3900	3900	1170	175.5	1170	175.5	1560	234	4485
TROPICAL SAIL	1	3900	3900	1170	175.5	1170	175.5	1560	234	4485
TONY'S RIBS	1	3900	3900	1170	175.5	1170	175.5	1560	234	4485
PARADISE	1	3900	3900	1170	175.5	1170	175.5	1560	234	4485
SR. CHICOS	1	3900	3900	1170	175.5	1170	175.5	1560	234	4485
LOS ARBOLITOS	1	6500	6500	1950	292.5	1950	292.5	2600	390	7475
CAFÉ PRIMITIVO	1	6500	6500	1950	292.5	1950	292.5	2800	390	7475
BANCOMER	1	3900	3900	1170	175.5	1170	175.5	1560	234	4485
HOT CAKES HOUSE	1	6500	6500	1950	292.5	1950	292.5	2600	390	7475
TAMPICO HOUSE	1	3900	3900	1170	175.5	1170	175.5	1560	234	4485
<b>TOTAL</b>			<b>50700</b>	<b>15210</b>	<b>2281.5</b>	<b>15210</b>	<b>2281.5</b>	<b>20280</b>	<b>3042</b>	<b>58305</b>
<b>2DA. Y 3RA. FORROS</b>										
RADISSON	1	15700	15700	4710	706.5	4710	706.5	6280	942	18055
<b>4TA. DE FORROS</b>										
EXPRESS AMERICAN	1	21000	21000	6300	945	6300	945	8400	1260	24150
<b>CUPONERA</b>										
HERTZ	1	5900	5900	1770	265.5	1770	265.5	2360	354	6785
AVANZARÉ	1	5900	5900	1770	265.5	1770	265.5	2360	354	6785
LAS IGUANAS	1	5900	5900	1770	265.5	1770	265.5	2360	354	6785
EL FARO	1	5900	5900	1770	265.5	1770	265.5	2360	354	6785
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>		<b>23600</b>	<b>7080</b>	<b>1062</b>	<b>7080</b>	<b>1062</b>	<b>8440</b>	<b>1418</b>	<b>27140</b>
<b>TOTAL</b>			<b>368700</b>	<b>107040</b>	<b>15591.5</b>	<b>110610</b>	<b>16591.5</b>	<b>147480</b>	<b>22122</b>	<b>424005</b>

ASIENTO 1                      ASIENTO 2                      ASIENTO 3

TURISTEANDO S.A. DE C.V.  
CEDULA 3

43

TURISTEANDO, S.A. DE C.V.  
RELACIÓN DE GASTOS INCURRIDOS EN EL PRIMER TRIMESTRE

CONCEPTO	ENERO	IVA AL 10%	IVA AL 15%	FEBRERO	IVA AL 10%	IVA AL 15%	MARZO	IVA AL 10%	IVA AL 15%
IMPRESIÓN REVISTA	128,050.12		19,207.52	76,830.13		11,524.52	51,220.00		7,683.00
ENGOMADO Y PEGADO	11,293.50		1,694.03	6,778.10		1,016.42	4,517.40		677.61
IMPRESIÓN CÚPONES	41,302.50		6,195.38	16,521.00		2,478.15	24,781.50		3,717.23
NEGATIVOS	3,000.00		450.00	2,000.00		300.00	700.00		105.00
FOTOGRAFÍAS	1,000.00		150.00	4,000.00		600.00	1,500.00		225.00
COMISIONES CANCUN P. VALLARTA	5,000.00 3,980.00	500.00	597.00	4,322.00 3,678.00	432.20	551.70	4,340.00 4,000.00	434.00	600.00
HONORARIOS P.F.	28,699.00		4,304.85	24,000.00		3,600.00	17,500.00		2,625.00
RENTA OFICINA CAN. MEXICO Y P. VALLARTA	3,000.00 7,000.00	300.00	1,050.00	3,000.00 7,000.00	300.00	1,050.00	3,000.00 7,000.00	300.00	1,050.00
SERVICIOS ADMIVOS	25,410.00		3,811.50	25,410.00		3,811.50	25,410.00	2,541.00	3,811.50
OTRAS DEDUCCIONES P. VALLARTA	5,675.00 630.00	567.50	94.50	12,609.00 176.00	1,260.90	26.40	2,724.00 4,076.00	272.40	611.40
<b>TOTAL</b>	<b>264,040.12</b>	<b>1,367.50</b>	<b>37,554.77</b>	<b>186,322.23</b>	<b>1,993.10</b>	<b>24,958.68</b>	<b>150,768.90</b>	<b>3,547.40</b>	<b>21,105.74</b>
IVA MENSUAL			38,922.27			26,951.78			24,653.14
			ASIENTO 7		ASIENTO 8		ASIENTO 9		

TURISTEANDO S.A. DE C.V.

**TURISTEANDO S.A. DE C.V.  
INTEGRACIÓN DE VENTAS POR DESARROLLO E IVA POR PAGAR AL 10 Y AL 15%  
DE ENERO A DICIEMBRE DE 1996**

	FACTURACIÓN CANCÚN		FACTURACIÓN PUERTO VALLARTA		FACTURACIÓN MÉXICO			VENTAS TOTALES			DEVOLUCIONES		TOTAL	VENTAS
	AL 10%	TOTAL	AL 15%	TOTAL	AL 10%	AL 15%	TOTAL	AL 10%	AL 15%	TOTAL	AL 10%	AL 15%	DEVOLUCIONES	NETAS
ENERO	203,875.70	203,875.70	110,610.00	110,610.00	-	-	-	203,875.70	110,610.00	314,285.70	-	-	-	314,285.70
FEBRERO	203,875.70	203,875.70	110,610.00	110,610.00	-	6,547.00	6,547.00	203,875.70	117,157.00	320,832.70	-	-	-	320,832.70
MARZO	271,567.00	271,567.00	147,480.00	147,480.00	-	-	-	271,567.00	147,480.00	419,047.00	-	-	-	419,047.00
ABRIL	207,844.20	207,844.20	108,306.40	108,306.40	-	-	-	207,844.20	108,306.40	316,150.60	-	-	-	316,150.60
MAYO	207,844.20	207,844.20	108,306.40	108,306.40	-	20,819.93	20,819.93	207,844.20	129,126.33	336,970.53	-	-	-	336,970.53
JUNIO	277,125.61	277,125.61	144,408.60	144,408.60	-	2,883.83	2,883.83	277,125.61	147,292.43	424,418.04	-	-	-	424,418.04
JULIO	181,899.29	181,899.29	118,248.20	118,248.20	-	21,298.54	21,298.54	181,899.29	139,546.74	321,446.03	-	-	-	321,446.03
AGOSTO	181,899.29	181,899.29	118,248.20	118,248.20	-	27,501.60	27,501.60	181,899.29	145,749.80	327,649.09	-	-	-	327,649.09
SEPTIEMBRE	242,532.38	242,532.38	157,664.25	157,664.25	-	27,355.10	27,355.10	242,532.38	185,019.36	427,551.74	-	-	-	427,551.74
OCTUBRE	178,394.11	178,394.11	90,363.50	90,363.50	-	52,173.96	52,173.96	178,394.11	142,537.46	320,931.57	30,316.54	-	30,316.54	290,615.03
NOVIEMBRE	178,394.11	178,394.11	90,363.50	90,363.50	-	-	-	178,394.11	90,363.50	268,757.61	15,060.58	-	15,060.58	253,697.03
DICIEMBRE	237,858.82	237,858.82	120,484.64	120,484.64	-	26,086.96	26,086.96	237,858.82	146,571.60	384,430.42	-	-	-	384,430.42
<b>TOTALES</b>	<b>2,572,710.41</b>	<b>2,572,710.41</b>	<b>1,425,093.70</b>	<b>1,425,093.70</b>	<b>-</b>	<b>184,666.92</b>	<b>184,666.92</b>	<b>2,572,710.41</b>	<b>1,609,780.62</b>	<b>4,182,471.03</b>	<b>30,316.54</b>	<b>15,060.58</b>	<b>45,377.12</b>	<b>4,137,093.91</b>

TURISTEANDO, S.A. DE C.V.

ANTICIPOS DE CLIENTES AL 31 DE DIC. DE 1996

	ANTICIPOS		IVA POR PAGAR
	AL 10%	AL 15%	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE	55,737.50	30,012.50	10,075.62
TOTALES	<u>55,737.50</u>	<u>30,012.50</u>	<u>10,075.62</u>

TURISTEANDO, S.A. DE C.V.

	AL 10 %	AL 15%	TOTAL	IVA POR PAGAR	IVA POR PAGAR	TOTAL
IVA DEVUELTO	20,367.57	18,591.50	36,959.07	37,941.12	37,941.12	36,959.07
AL 10 %	27,156.70	22,122.00	49,278.70	49,278.70	49,278.70	37,941.12
AL 15%	20,784.42	16,245.96	37,030.38	37,030.38	37,030.38	37,030.38
	20,784.42	19,368.95	40,153.37	40,153.37	40,153.37	40,153.37
	27,122.56	22,093.86	49,806.43	49,806.43	49,806.43	49,806.43
	18,189.93	20,932.01	39,121.94	39,121.94	39,121.94	39,121.94
	18,189.93	21,862.47	40,052.40	40,052.40	40,052.40	40,052.40
	24,253.24	27,752.90	48,974.49	48,974.49	48,974.49	48,974.49
	17,839.41	21,380.62	39,220.03	39,220.03	39,220.03	39,220.03
	17,839.41	13,554.53	29,134.86	29,134.86	29,134.86	29,134.86
	23,785.88	21,985.74	45,771.62	45,771.62	45,771.62	45,771.62
(3,031.65)	(2,259.08)		10,075.62	10,075.62	10,075.62	55,847.24
(3,031.65)	(2,259.08)		10,075.62	10,075.62	10,075.62	503,520.02

ASIENTOS 11 Y 12

DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PAGAR O A FAVOR DEL EJERCICIO AL 31 DE DIC. 88

FECHA	TOTAL IVA POR PAGAR	TOTAL IVA ACREDITABLE	IVA POR PAGAR (A FAVOR) AL FISCO	IVA POR PAGAR SALDO A FAVOR
ENERO	36 959 07	(1 963 19)	36 922 26	10 289 34
FEBRERO	37 941 12		26 901 78	24 629 56
MARZO	49 278 70		24 633 14	24 633 14
ABRIL	37 030 28		22 922 26	4 108 12
MAYO	49 906 43		22 862 59	1 262 59
JUNIO	49 906 43		36 633 14	13 153 29
JULIO	39 121 94		46 491 26	(7 369 32)
AGOSTO	43 052 40		34 520 78	5 531 62
SEPTIEMBRE	48 974 49		49 293 39	(408 90)
OCTUBRE	39 220 03		1 094 67	1 151 93
NOVIEMBRE	29 134 86		29 908 99	(774 13)
DICIEMBRE	55 847 24		39 758 43	16 090 81
<b>TOTAL</b>	<b>523 620 03</b>	<b>431 179 67</b>	<b>72 340 48</b>	<b>72 340 48</b>

LOS RESULTADOS LAS CIFRAS MOSTRADAS EN ESTAS COLUMNAS ES LO QUE SE PRESENTAN EN LA DECLARACION COMO DECLARACION DE DATOS INFORMATIVOS DE PAGOS PROVISIONALES

VER ANEXOS DE DECLARACIONES

1	SALDO A FAVOR	11 963 19	10 869 34	3 026 15	IMPUESTO DETERMINADO PARA PRESENTARLO EN DECLARACION
2	SALDO A FAVOR	17 969 32	5 531 62	11 837 70	TENEMOS UN SALDO A FAVOR QUE SE ACREDITARA EN EL MES SIGUIENTE
3	SALDO A FAVOR	14 837 70	1 408 90	12 246 60	SALDO A FAVOR POR APICAR EN MESES POSTERIORES
4	SALDO A FAVOR	12 246 60	1 094 67	11 151 93	SE ACREDITA EL IVA A FAVOR CONTRA EL IVA POR PAGAR Y TODAVIA TENEMOS UN REMANENTE A FAVOR PARA APLICARSE EN MESES POSTERIORES
5	SALDO A FAVOR	11 151 93	1 274 13	11 926 06	TUVIMOS SALDO A FAVOR MAS OTRO REMANENTE PARA APLICAR EN MESES POSTERIORES
6	SALDO A FAVOR	11 926 06	16 090 81	14 164 75	ACREDITAMOS EL IVA A FAVOR CONTRA EL IVA A PAGAR Y SE DETERMINO EL IMPUESTO A PAGAR

TURISTEANDO S A DE C V

AMARRE GLOBAL DEL IVA CONTRA LAS CEDULAS DE TRABAJO

CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO
INGRESOS	1 624 713 00	15%	243 706 95
	2 598 131 00	10%	259 813 10
IVA ACREDITABLE			(431 179 57)
TOTAL	4 222 844 00		
TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR			72 340 48

ESTA CANTIDAD ES LA QUE DEBE ESTAR EN LA DECLARACIÓN ANUAL COMO IMPUESTO ANUAL AL 31 DE DIC DE 1996

INGRESOS REGISTRADOS Y DECLARADOS PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

VENTAS	4,162,471 00
DESCUENTOS SI/VTAS	(45,377 00)
VENTAS NETAS	4,137,094 00
OTROS INGRESOS (ANTICIPDS)	85,750 00
INGRESOS DECLARADOS PARA EL IVA	4,222,844 00

**Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES**

ANTES DE DARLE EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

105 105

FORMA DE PRESENTACIÓN DE CONTABLES

007

PERIODO DE LA FOLIA: MES AÑO 03 9603 96

APPELLADO PATRÓN, NOMBRE Y DOMICILIO O COMUNICACIÓN: TURISTEANDO, S.A. DE C.V.

- F H S 9 0 0 7 1 6 C 1 7

REGIMEN FISCAL:  COMPLETO  PARCIAL  EXENTO

CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	01		24626
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	02		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEREO (ITA)	03		
IMPUESTO AL TRÁFICO MARÍTIMO (ITM)	04		
IMPUESTO AL TRÁFICO TERRESTRE (ITT)	05		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	06		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	07		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	08		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	09		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	10		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	11		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	12		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	13		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	14		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	15		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	16		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	17		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	18		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	19		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	20		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	21		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	22		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	23		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	24		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	25		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	26		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	27		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	28		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	29		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	30		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	31		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	32		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	33		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	34		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	35		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	36		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	37		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	38		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	39		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	40		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	41		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	42		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	43		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	44		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	45		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	46		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	47		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	48		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	49		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	50		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	51		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	52		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	53		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	54		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	55		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	56		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	57		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	58		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	59		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	60		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	61		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	62		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	63		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	64		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	65		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	66		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	67		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	68		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	69		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	70		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	71		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	72		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	73		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	74		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	75		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	76		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	77		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	78		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	79		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	80		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	81		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	82		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	83		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	84		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	85		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	86		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	87		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	88		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	89		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	90		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	91		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	92		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	93		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	94		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	95		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	96		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	97		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	98		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	99		
IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM)	00		

IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM) 24626

IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM) 419047

IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM) 49219

IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM) 24633

IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM) 18995

IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM) 8705538-2

IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM) BANK MEX

IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM) RA H J T I 0 7 2 0 1 7

IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM) HAHIRE 2

IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM) RIOS

IMPUESTO AL TRÁFICO AEROMARÍTIMO (ITAM) JULIO ALFONSO

NOTA: PARA EFECTOS DE LAS DECLARACIONES MENSUALES, SE TOMARON EN CUENTA LOS MESES DE: MARZO, AGOSTO Y DICIEMBRE.

PAIS DEL DUEÑO

PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

ANTES DE EMPEZAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

3P1A951

105

1

NO SE PUEDE EMITIR SIN CANCELAR EL IMPORTE

CAJ

007

FORMA DE PAGAR

PERIODO QUE SE PAGA  
MES AÑO MES AÑO  
08 96 08 96

APellido PATRINO, MATEO Y NOMBRES  
O DENOMINACION DE SUERTE SOCIAL

- T R S 9 0 0 7 1 6 C 1 7

TURISTEANDO, S.A. DE C.V.

PERSONA CLAS. TIPO SOCIALES COMPLEMENTARIA PERSONA NATAL PERSONA FISICA NOMENCLABORADO PAISES

CURSETO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR	MONEDA
IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS (ISR)	95		0
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	96		
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	97		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	98		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	99		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	00		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	01		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	02		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	03		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	04		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	05		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	06		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	07		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	08		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	09		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	10		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	11		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	12		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	13		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	14		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	15		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	16		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	17		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	18		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	19		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	20		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	21		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	22		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	23		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	24		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	25		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	26		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	27		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	28		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	29		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	30		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	31		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	32		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	33		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	34		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	35		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	36		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	37		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	38		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	39		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	40		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	41		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	42		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	43		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	44		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	45		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	46		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	47		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	48		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	49		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	50		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	51		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	52		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	53		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	54		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	55		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	56		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	57		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	58		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	59		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	60		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	61		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	62		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	63		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	64		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	65		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	66		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	67		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	68		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	69		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	70		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	71		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	72		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	73		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	74		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	75		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	76		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	77		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	78		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	79		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	80		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	81		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	82		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	83		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	84		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	85		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	86		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	87		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	88		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	89		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	90		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	91		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	92		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	93		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	94		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	95		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	96		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	97		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	98		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	99		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	00		

RECIBIMOS CERTIFICADO DE CANCELACION DE IMPUESTOS  
 RAR J T 1 0 7 2 0 1 K T  
 APELLIDO PATRINO, MATEO Y NOMBRES RAMIREZ  
 RIOS JULIO ALFONSO

PAGOS PROVISIONALES, PARCIALES O  
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

ANTES DE HACER EL LIBRADO,  
LEA LAS INSTRUCCIONES

3PLA951

105

ADJUNTO ESTÁ EL LIBRADO DE BANCOS

1

007

IMPORTE FEDERAL DE CONTRIBUYENTE  
- 1 4 1 6 5 9 0 0 7 1 6 6 1 7

PERIODO QUE SE PAGA  
MES AÑO MES AÑO  
1 2 9 6 1 2 9 6

IMPALDO PATRÓN (NOMBRE Y APELLIDOS)  
O SUBSIDIARIO O BANCOS  
TURISTEANDO, S.A. DE C.V.

IMPORTE DE LA  
CANTIDAD A PAGAR  
CANTIDAD A PAGAR

CONCEPTO	CLASE	CANTIDAD A PAGAR	IMPORTE FEDERAL DE CONTRIBUYENTE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	001		14165
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	002		
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	003		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	004		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	005		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	006		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	007		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	008		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	009		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	010		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	011		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	012		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	013		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	014		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	015		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	016		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	017		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	018		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	019		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	020		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	021		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	022		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	023		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	024		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	025		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	026		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	027		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	028		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	029		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	030		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	031		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	032		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	033		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	034		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	035		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	036		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	037		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	038		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	039		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	040		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	041		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	042		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	043		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	044		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	045		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	046		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	047		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	048		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	049		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	050		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	051		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	052		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	053		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	054		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	055		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	056		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	057		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	058		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	059		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	060		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	061		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	062		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	063		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	064		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	065		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	066		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	067		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	068		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	069		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	070		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	071		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	072		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	073		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	074		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	075		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	076		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	077		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	078		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	079		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	080		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	081		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	082		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	083		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	084		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	085		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	086		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	087		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	088		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	089		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	090		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	091		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	092		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	093		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	094		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	095		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	096		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	097		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	098		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	099		
IMPUESTO AL PAGO POR BIENES PERSONALES (IPBP)	100		

SELO DEL BANCO

DECLARACION DEL EJERCICIO - PERSONAS MORALES  
REGIMEN GENERAL

2P1A943

063

2  
1994  
CERO 0

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,  
LEA LAS INSTRUCCIONES DE LA  
ULTIMA PAGINA Y NOTAS

NO SE INICIA EL LLENADO SIN

0 0 7

NUMERO DE PLAN DE CONTABILIDADES

FRS 900 716 C1 7

PERIODO DE PAGO  
MES AÑO MES AÑO  
0 1 9 6 1 2 9 6

TUHIESTEANDU, S.A. DE C.V.

DESIGNACION O RAZON SOCIAL

INDICAR CON "X"  
SI LA DECLARACION ES

SI NORMAL  COMPLEMENTARIA  CORRECCION

CON LOS DATOS DE LA DECLARACION PRECEDENTE

CONTABILIDAD PUNTO DE VISTA

A 199

B 199

C 199

D BANA DE CONTABILIDADES

E PLAN DE CONTABILIDADES

F PARTE ACTUALIZADA

G DE CONTABILIDADES

H RECALCULO

I REFORMA

J REFORMA GENERAL DE

K ADOPTACION DE PLAN DE

L ADOPTACION DE PLAN DE

M ADOPTACION LOCAL DE

N ADOPTACION LOCAL DE

O ADOPTACION LOCAL DE

P ADOPTACION LOCAL DE

Q ADOPTACION LOCAL DE

R ADOPTACION LOCAL DE

S ADOPTACION LOCAL DE

T ADOPTACION LOCAL DE

U ADOPTACION LOCAL DE

V ADOPTACION LOCAL DE

W ADOPTACION LOCAL DE

X ADOPTACION LOCAL DE

Y ADOPTACION LOCAL DE

Z ADOPTACION LOCAL DE

AA ADOPTACION LOCAL DE

AB ADOPTACION LOCAL DE

AC ADOPTACION LOCAL DE

AD ADOPTACION LOCAL DE

AE ADOPTACION LOCAL DE

AF ADOPTACION LOCAL DE

AG ADOPTACION LOCAL DE

AH ADOPTACION LOCAL DE

AI ADOPTACION LOCAL DE

AJ ADOPTACION LOCAL DE

AK ADOPTACION LOCAL DE

AL ADOPTACION LOCAL DE

AM ADOPTACION LOCAL DE

AN ADOPTACION LOCAL DE

AO ADOPTACION LOCAL DE

AP ADOPTACION LOCAL DE

AQ ADOPTACION LOCAL DE

AR ADOPTACION LOCAL DE

AS ADOPTACION LOCAL DE

AT ADOPTACION LOCAL DE

AU ADOPTACION LOCAL DE

AV ADOPTACION LOCAL DE

AW ADOPTACION LOCAL DE

AX ADOPTACION LOCAL DE

AY ADOPTACION LOCAL DE

AZ ADOPTACION LOCAL DE

BA ADOPTACION LOCAL DE

BB ADOPTACION LOCAL DE

BC ADOPTACION LOCAL DE

BD ADOPTACION LOCAL DE

BE ADOPTACION LOCAL DE

BF ADOPTACION LOCAL DE

BG ADOPTACION LOCAL DE

BH ADOPTACION LOCAL DE

BI ADOPTACION LOCAL DE

BJ ADOPTACION LOCAL DE

BK ADOPTACION LOCAL DE

BL ADOPTACION LOCAL DE

BM ADOPTACION LOCAL DE

BN ADOPTACION LOCAL DE

BO ADOPTACION LOCAL DE

BP ADOPTACION LOCAL DE

BQ ADOPTACION LOCAL DE

BR ADOPTACION LOCAL DE

BS ADOPTACION LOCAL DE

BT ADOPTACION LOCAL DE

BU ADOPTACION LOCAL DE

BV ADOPTACION LOCAL DE

BW ADOPTACION LOCAL DE

BX ADOPTACION LOCAL DE

BY ADOPTACION LOCAL DE

BZ ADOPTACION LOCAL DE

CA ADOPTACION LOCAL DE

CB ADOPTACION LOCAL DE

CC ADOPTACION LOCAL DE

CD ADOPTACION LOCAL DE

CE ADOPTACION LOCAL DE

CF ADOPTACION LOCAL DE

CG ADOPTACION LOCAL DE

CH ADOPTACION LOCAL DE

CI ADOPTACION LOCAL DE

CJ ADOPTACION LOCAL DE

CK ADOPTACION LOCAL DE

CL ADOPTACION LOCAL DE

CM ADOPTACION LOCAL DE

CN ADOPTACION LOCAL DE

CO ADOPTACION LOCAL DE

CP ADOPTACION LOCAL DE

CQ ADOPTACION LOCAL DE

CR ADOPTACION LOCAL DE

CS ADOPTACION LOCAL DE

CT ADOPTACION LOCAL DE

CU ADOPTACION LOCAL DE

CV ADOPTACION LOCAL DE

CW ADOPTACION LOCAL DE

CX ADOPTACION LOCAL DE

CY ADOPTACION LOCAL DE

CZ ADOPTACION LOCAL DE

DA ADOPTACION LOCAL DE

DB ADOPTACION LOCAL DE

DC ADOPTACION LOCAL DE

DD ADOPTACION LOCAL DE

DE ADOPTACION LOCAL DE

DF ADOPTACION LOCAL DE

DG ADOPTACION LOCAL DE

DH ADOPTACION LOCAL DE

DI ADOPTACION LOCAL DE

DJ ADOPTACION LOCAL DE

DK ADOPTACION LOCAL DE

DL ADOPTACION LOCAL DE

DM ADOPTACION LOCAL DE

DN ADOPTACION LOCAL DE

DO ADOPTACION LOCAL DE

DP ADOPTACION LOCAL DE

DQ ADOPTACION LOCAL DE

DR ADOPTACION LOCAL DE

DS ADOPTACION LOCAL DE

DT ADOPTACION LOCAL DE

DU ADOPTACION LOCAL DE

DV ADOPTACION LOCAL DE

DW ADOPTACION LOCAL DE

DX ADOPTACION LOCAL DE

DY ADOPTACION LOCAL DE

DZ ADOPTACION LOCAL DE

EA ADOPTACION LOCAL DE

EB ADOPTACION LOCAL DE

EC ADOPTACION LOCAL DE

ED ADOPTACION LOCAL DE

EE ADOPTACION LOCAL DE

EF ADOPTACION LOCAL DE

EG ADOPTACION LOCAL DE

EH ADOPTACION LOCAL DE

EI ADOPTACION LOCAL DE

EJ ADOPTACION LOCAL DE

EK ADOPTACION LOCAL DE

EL ADOPTACION LOCAL DE

EM ADOPTACION LOCAL DE

EN ADOPTACION LOCAL DE

EO ADOPTACION LOCAL DE

EP ADOPTACION LOCAL DE

EQ ADOPTACION LOCAL DE

NOTA: PARA EFECTOS DE LA DECLARACION ANUAL, UNICAMENTE SE TOMARON EN CUENTA LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES AL IVA.



1) 1 R 5 9 0 0 7 1 6 C 1 7

ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE) AL DE DICIEMBRE DE 19

ACTIVO		PASIVO	
EFECTIVO EN CAJA			
DEPOSITOS EN BANCOS NACIONALES	1	DEBITOS A PAGAR NACIONALES	21
DEPOSITOS EN BANCOS EXTRANJEROS	2	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	22
DEPOSITOS EN BANCOS ESTADUNIDENSES	3	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	23
EFECTIVO EN BANCOS NACIONALES	4	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	24
DOCUMENTOS DE CREDITO A PAGAR NACIONALES	5	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	25
DOCUMENTOS DE CREDITO A PAGAR EXTRANJEROS	6	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	26
INVERSIONES EN VALORES NACIONALES	7	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	27
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	8	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	28
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	9	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	29
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	10	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	30
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	11	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	31
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	12	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	32
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	13	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	33
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	14	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	34
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	15	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	35
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	16	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	36
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	17	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	37
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	18	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	38
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	19	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	39
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	20	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	40
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	21	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	41
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	22	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	42
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	23	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	43
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	24	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	44
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	25	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	45
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	26	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	46
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	27	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	47
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	28	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	48
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	29	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	49
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	30	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	50
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	31	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	51
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	32	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	52
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	33	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	53
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	34	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	54
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	35	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	55
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	36	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	56
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	37	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	57
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	38	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	58
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	39	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	59
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	40	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	60
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	41	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	61
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	42	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	62
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	43	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	63
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	44	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	64
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	45	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	65
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	46	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	66
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	47	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	67
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	48	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	68
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	49	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	69
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	50	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	70
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	51	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	71
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	52	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	72
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	53	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	73
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	54	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	74
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	55	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	75
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	56	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	76
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	57	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	77
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	58	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	78
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	59	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	79
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	60	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	80
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	61	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	81
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	62	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	82
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	63	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	83
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	64	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	84
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	65	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	85
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	66	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	86
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	67	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	87
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	68	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	88
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	69	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	89
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	70	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	90
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	71	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	91
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	72	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	92
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	73	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	93
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	74	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	94
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	75	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	95
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	76	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	96
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	77	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	97
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	78	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	98
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	79	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	99
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	80	DEBITOS A PAGAR EXTRANJEROS	100

1) PARA ESTA INFORMACION REVISAR EL ESTADO DE RESULTADOS Y EL ESTADO DE MOVIMIENTOS DE VALORES

REGISTRO MERCANTIL DE CONTRIBUYENTES

TR S 9 0 0 7 1 6 C 1 Y

294944

DLL

UTILIDADES O DIVIDENDOS UTILIZADOS

PRECEDENCIA O FORMA DE PAGO	PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	NO PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA
EFFECTIVO INMEDIOS	2	3
POR ACCIONES	4	5
ACCIONES O REMERCIOS	6	7
UTILIDADES DESTINADAS POR RESERVA DE CAPITAL	8	9
CONCEPTO	RENTAS Y DIVIDENDOS	IMPORTE PAGADO
PAGOS AL EXTRANJERO	10	11
SALARIOS	12	13
RENTAS	14	15
APRENDIZAJE	16	17
OTROS PAGOS	18	19

DE SOLAR (LOS CINCO DATOS DE MAYOR CUANTIA QUE SE INCLUYEN EN EL PERIODO DE DEL ESTADO DE RESULTADOS)

CONCEPTO	IMPORTE
	20
	21
	22
	23
	24

ESTADO DE RESULTADOS INGRESOS

	CONTABLES	FISCAL
INGRESOS TOTALES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	25	26
DE ALICUOTA E REBABA DE CREDITOS Y AJUSTACIONES SIMILARES	27	
INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD (1)	28	
INTERESES DE PRÉSTAMOS A FAVOR Y UTILIDAD CAMBIARIA	29	
INTERESES ACUMULADOS		30
GANANCIA DE PLAZACIONES		31
GANANCIA EN VALUACION DE ACCIONES	32	33
GANANCIA POR VALUACION DE PAGARES	34	35
GANANCIA POR VALUACION DE OTROS BIENES	36	37
OTROS INGRESOS	38	39
IMPORTE DE AJUSTOS (1)	40	41
IMPORTE DE AJUSTOS (2)	42	43
TOTAL DE INGRESOS CONTABLES (1)	44	
TOTAL DE INGRESOS FISCALIZABLES (1)		45

(1) PASAR ESTE IMPORTE AL PERIODO 100 DE LA CUENTA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CUENTA DE PASAR ESTE IMPORTE AL PERIODO 100 DE LA CUENTA DE PASAR ESTE IMPORTE AL PERIODO 100 DE LA CUENTA

DIFISCA S.A. S.C.V.  
No. 100-4438-01-2017

5

Y R 5 9 0 0 7 1 6 E 1 7

2P5A945

067

ESTADO DE RESULTADOS  
DEDUCCIONES

	CONTABLES	US\$ MIL
DEPRECIACIONES, RESERVAS DE SOLICITUDES Y DEDUCCIONES SOBRE RENTAS	1	1
INVENTARIOS INICIALES	2	2
COMPRA METAL EN TERRITORIO NACIONAL	3	3
COMPRA METAL DE IMPORTACION	4	4
INVENTARIOS FINALES	5	5
CONTABLE	6	6
DEPRECIACION DE INVERSIONES ACTUALIZADA	7	7
SALDOS SALIRTE Y MANDOS DE OTRA	10	11
RENTAS	12	13
PREVISION SOCIAL	14	15
INTERESES DE VENCIDOS A CARNO Y FENECEN EMBARRAS	16	17
PERDIDA DE LA COMPRA	18	19
RENTAS Y ASISTENCIA TECNICA	20	21
DIRIGIDAS	22	23
ARRANQUE	24	25
PLATES Y ACABOS	26	27
IMPORTE DE LA PRODUCCION POR PRODUCCION AL TRABAJO	28	29
IMPORTE DE LA PRODUCCION	30	31
IMPORTE DE LA PRODUCCION	32	33
IMPORTE DE LA PRODUCCION	34	35
IMPORTE DE LA PRODUCCION	36	37
IMPORTE DE LA PRODUCCION	38	39
IMPORTE DE LA PRODUCCION	40	41
IMPORTE DE LA PRODUCCION	42	43
IMPORTE DE LA PRODUCCION	44	45
IMPORTE DE LA PRODUCCION	46	47
IMPORTE DE LA PRODUCCION	48	49
IMPORTE DE LA PRODUCCION	50	51
IMPORTE DE LA PRODUCCION	52	53
IMPORTE DE LA PRODUCCION	54	55

(1) PARA EL IMPORTE DE LA PRODUCCION ANTERIOR A 1964  
(2) PARA EL IMPORTE DE LA PRODUCCION ANTERIOR A 1964  
(3) PARA EL IMPORTE DE LA PRODUCCION ANTERIOR A 1964  
(4) PARA EL IMPORTE DE LA PRODUCCION ANTERIOR A 1964



DECLARACION DE CONTRIBUYENTES

7 TRS90 0716 C17

2P7A947 064

INDICAR EL MONTO DE LAS REMUNERACIONES POR EL MONTO DEL SALARIO MINIMO ANUALIZADO

	DE 1 SALARIO MINIMO	DE MAS DE 1 SALARIO MINIMO	DE MAS DE 10 SALARIOS MINIMOS
BELLOS Y SALONES	11	11	
REMITAS	12	12	
PTU	13	13	
AGUONOS	14	14	
PRIMA VACACIONAL	15	15	
FONDO DE AYUDA	16	16	
AYUDA DE COSTA Y ALIMENTACION	17	17	
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	18	18	
OTRAS REMUNERACIONES	19	19	
TOTALES	20	20	
	DE MAS DE 10 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 10 SALARIOS MINIMOS	
BELLOS Y SALONES	31	31	ENTRANTE DE UTILIDAD
REMITAS	32	32	VALORES EN LOS PAGOS PROVISIONALES DEL EMPLEADO
PTU	33	33	
AGUONOS	34	34	
PRIMA VACACIONAL	35	35	ENTRANTE DE PAGOS PROVISIONALES
FONDO DE AYUDA	36	36	
AYUDA DE COSTA Y ALIMENTACION	37	37	
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	38	38	ENTRANTE DE PAGOS PROVISIONALES FISCALES
OTRAS REMUNERACIONES	39	39	
TOTALES	40	40	

DOMICILIO

LOS JARRONES  
 CALLE  
 SAN MIGUEL ALFARO 03330  
 CDDM  
 MEXICO CDDYDACA H  
 LOCALIDAD MUNICIPIO DE LEGACION EN EL DF

36  
 NO. DE IDENTIFICACION NO. DE CONTRIBUYENTE  
 2508978  
 TELEFONO  
 D.F.  
 DISTRITO FEDERAL

INSTRUCCIONES \*

1. Esta declaracion será llenada e impresa o con letra de molde o letra negra o azul con bolígrafo y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros. En caso de que este sea llenada a mano, sólo se usarán números y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

2. Esta declaracion deberá presentarse en un banco autorizado.

3. El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta, deberá anotar el número de la CRH que identificaba a la empresa, oficina, federal de hacienda correspondiente a su domicilio fiscal, así como su denominación o razón social y la cifra del Impuesto Federal de Contribuyentes a dicho poseedor. Si se le entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adhiere, se le impondrá una multa.

- Para declarar el Impuesto en Moneda Pésos, el monto se indicará para que las cifras no invadan los límites de los recuadros de la 2ª columna de la unidad del peso, hasta una suma de 99 centavos de \$1 a 99 centavos de \$1 hasta a la unidad del peso, como en los ejemplos: \$1.150.50 - 150 \$1.150.51 - 151
- 163 RECARGOS.** En esta sección se anotarán los recargos que correspondan a la declaracion anual, cuando correspondan por el pago de impuestos, cuotas y recargos y multa.
- Para confirmar la declaracion en el Estado de esta forma fiscal, puede presentarse en el Departamento de Hacienda del Estado de México al 01 800 30 150 en costo.



## ¿ACREDITAMIENTO O COMPENSACIÓN DEL IVA?

Tomando en cuenta el caso anterior en el cual se obtuvo un saldo a pagar al final del ejercicio. Ahora nos haremos una pregunta ¿Qué se haría en el caso de que el saldo que tuvimos a pagar, lo hubieramos tenido a favor?

Para tal interrogante tenemos las siguientes respuestas:

De acuerdo con el Código Fiscal de la Federación en su art. 23 prevé la **compensación** de cantidades a favor contra cantidades a cargo diciendo:

**“Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros ...”**

Aunque no hay una definición en materia fiscal del término **compensación**, doctrinalmente está concebida como una forma de extinción de las obligaciones fiscales.

Es claro, que cuando el código permite la compensación, es porque se da precisamente esta dualidad; el contribuyente es acreedor y deudor del fisco. Por lo tanto, le permite disminuir del importe a su cargo el importe que tiene a su favor.

Por su parte, el **acreditamiento** está claramente definido tratándose del Impuesto al Valor Agregado al señalar la ley respectiva en su artículo cuarto:

**“ El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso. Se entiende ...”**

Como puede observarse, el acreditamiento es una simple resta que se efectúa entre una cantidad y otra, sin que necesariamente se dé la particularidad de deudor y acreedor de una persona respecto a otra. En cambio, en la compensación, el fisco tiene en una de sus facetas la característica del deudor del contribuyente.

**“ Cuando en la declaración de pago provisional resulte saldo a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo o solicitar su devolución siempre que en este último caso sea sobre el total del saldo a favor”. (Art. 6 LIVA)**

En materia de devoluciones y compensaciones, se llevaron a cabo algunas reformas, básicamente a los artículos que la regulan a éstas en el Código Fiscal de la Federación, en sus artículos 22 y 23 del mismo.

En el artículo 22 que es el que establece las reglas para las devoluciones podemos señalar lo siguiente; la devolución que corresponde al contribuyente podrá hacerse de oficio o a petición del interesado, mediante cheque nominativo para abono en cuenta del contribuyente o certificados expedidos a nombre de este último, los que podrán utilizar para cubrir cualquier contribución que se pague mediante declaración, ya sea a su cargo o que deba enterar en su carácter de retenedor.

En el caso de que pidamos la devolución del impuesto deberemos reunir los siguientes requisitos:

a) Presentar formato aplicable para tal efecto: formato 32 con sus anexos y declaración donde aparezca el saldo a favor .

b) O bien, adjuntar la declaratoria del contador público que dictamina.

Plazo para devolución : 20 días hábiles

Presentación de la solicitud: ante la administración de recaudación que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

En el caso de la devolución con certificados:

a) En las administraciones locales de recaudación del área metropolitana del Distrito Federal el monto de la devolución solicitada con certificado será cuando menos el 50% del saldo a favor, sin que sea inferior a \$500,000.

En las demás administraciones locales de recaudación, el monto de la devolución solicitada por medio de certificado, será cuando menos 50% del saldo a favor, sin que sea inferior a \$250,000 para obtener el certificado es necesario la presentación de escrito libre y acreditar personalidad.

El caso de la devolución en certificados no sería aplicable a nuestra práctica debido al monto del IVA a favor que supusimos.

En la opción de la compensación del IVA contra el ISR a cargo del contribuyente o las retenciones del mismo efectuadas a terceros e impuesto al Activo, incluyendo sus accesorios siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

1.- Que dictamine sus estados financieros para efectos fiscales, las que realicen actividades industriales podrán efectuar la compensación aún cuando no estén dictaminadas.

2.- Que la compensación la efectúen a partir del mes siguiente a aquel que se presentó la declaración en la que se determinó el saldo a favor del IVA.

3.- Que dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la declaración donde hubiera efectuado la compensación, presente ante la Administración Local de la Recaudación competente, la realización de sus proveedores, prestadores de servicios y arrendadores que presenten al menos el 95% del valor de sus operaciones, así como la correspondiente a la totalidad de sus clientes de exportación. La información relativa a los mismos deberá ser agrupada por cada proveedor, prestador de servicios, arrendador o cliente.

La información mencionada deberá presentarse conjuntamente con el aviso que establece el art. 23 del CFF mediante la forma oficial 41 "AVISO DE COMPENSACIÓN" acompañada de los anexos 1 y 2 de la forma oficial 32 "FORMA FISCAL PARA DEVOLUCIONES".

En el párrafo anterior podría, ser aplicable el impuesto a favor supuesto en la práctica, obviamente cumpliendo lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación en los artículos referidos con anterioridad.

## CONCLUSIÓN

Del estudio al tratamiento contable-fiscal del Impuesto al Valor Agregado, se concluye lo siguiente:

Cualquier actividad económica; ya sea de producción o consumo, está contemplada en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, algunas gravándolas o liberándolas del gravamen, dependiendo del supuesto en que se coloque de acuerdo a la misma Ley.

El Impuesto se gravará a diferentes tasas dependiendo, en primera instancia a las actividades, y también considerando la posición geográfica en que se realicen las mismas, teniendo así la tasa del 0%, aplicable a ciertas actividades y productos, la tasa del 10% aplicable a las actividades que se llevan a cabo en la región fronteriza, la tasa del 15% aplicable al resto del territorio mexicano, y por último las exenciones.

Al aplicar lo establecido en Ley al caso práctico, nos enfrentamos a la siguiente situación; la empresa estudiada "TURISTEANDO; S:A DE C:V", presentó el tratamiento del Impuesto al Valor Agregado con diferentes tasas, debido a la ubicación de sus oficinas en la realización de sus actividades, tal hecho llevó a que la empresa separará las actividades gravadas a la tasa del 10% desarrolladas en Cancún, y al 15 % las realizadas en Puerto Vallarta y la Ciudad de México, de manera tal que al final de cada mes se obtendrá con precisión el impuesto a pagar y el acreditable, dando como resultado un estricto control del impuesto y una presentación oportuna del impuesto ante la S.H.C.P.

También se observó que al hacer los cálculos de confrontación del IVA por pagar y el IVA acreditable se obtuvieron saldos a favor en algunos meses, mismos que se agotaron en meses posteriores cuando se determinó un impuesto a pagar, mostrando los procedimientos que para tal efecto señala la Ley.

El estudio presentó el caso práctico con el objeto de poner en evidencia, las circunstancias en que las empresas que realizan sus actividades en territorio mexicano, se encuentran con respecto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que, tienen una dualidad ante dicho organismo, de contribuyente y recaudador del impuesto, y a través del desarrollo de la práctica, que se trató de apegar lo más posible a lo dispuesto en Ley y con las sugerencias contables presentadas, se puede tener un buen control, tanto de las operaciones como del impuesto causado y acreditable, para que se pueda cumplir de manera oportuna con las obligaciones fiscales. Esto se hizo con el objeto de que el estudio se pueda tomar como una guía para aquellos interesados en conocer el tratamiento y entero del IVA en la realización de sus actividades como empresarios, o sino, como un conocimiento general para aquellas personas que tengan la inquietud de saber el mecanismo del impuesto en las actividades de consumo que realizan con terceros.

## **BIBLIOGRAFÍA**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
COMENTADA**  
COLECCIÓN POPULAR CIUDAD DE MÉXICO  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS  
608 PAGES.

ENRIQUE DOMÍNGUEZ MOTA  
**COMPILACIÓN UNIVERSITARIA DOFISCAL 1996**  
QUINTA EDICIÓN  
MÉXICO, D.F.  
1996  
DOFISCAL EDITORES  
LIVA 42 PAGES.

SANTIAGO ZORRILLA ARENA  
**DICCIONARIO DE ECONOMÍA  
MÉXICO, D.F.**  
EDICIONES OCEANO, S.A.  
PAGES. 81, 82

C.P. LUIS PÉREZ INDA  
**APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA LEY DEL IVA**  
1996  
SEXTA EDICIÓN  
MÉXICO D.F.  
EDICIONES FISCALES ISEF, S.A.  
302 PAGES.

LIC. JUAN PABLO DE LA SERNA  
**DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES**  
**NUEVO CONSULTORIO FISCAL NUM. 161 MAYO 96**  
EDITADA POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - UNAM  
PAGES. 5 A 9

C.P. ABEL MORALES SANTIAGO

**¿ACREDITAMIENTO O COMPENSACIÓN TRATÁNDOSE DEL IVA?**

**NUEVO CONSULTORIO FISCAL NUM. 161 MAYO 96**

EDITADA POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - UNAM  
PAGS. 49-50

C.P. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ HERNÁNDEZ

**MISCELÁNEA FISCAL 1996 - 1997**

**NUEVO CONSULTORIO FISCAL NUM. 161 MAYO 96**

EDITADA POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - UNAM  
PAGS. 79 A 82

C.P. MA. ESTHER RAMÍREZ ROBLES

**COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR**

**PRONTUARIO DE ACTUALIZACIÓN FISCAL NÚM. 150 ENERO 96**

GRUPO GASCA

PAGS. 61 A 63

C.P. ELADIO VALERO RODRÍGUEZ

**MISCELÁNEA FISCAL 1996 - 1997**

**PRONTUARIO DE ACTUALIZACIÓN FISCAL NÚM. 157 ABRIL 96**

GRUPO GASCA

PAGS. 117 A 121